Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONDENA CUALQUIER ACTO DE USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS

MUNICIPIOS, AL PRETENDER IMPONER LOS SERVICIOS MÉDICOS A SUS TRABAJADORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA QUE SE HA TRAMITADO LEGALMENTE EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de julio de dos mil veintitrés.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de julio de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del

acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de julio de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** que presenta la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Secretaría, **CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. ASAMBLEA LEGISLATIVA: Mónica Sánchez Angulo**, bajo el carácter de diputada y representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente**: Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado, tiene facultad para reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes y decretos vigentes en la entidad federativa tlaxcalteca. **II.** Que la materia a incursionar en la pretensión legislativa en comento, es aquella en la que, se busca garantizar, un desempeño eficiente y eficaz de las personas que desempeñan la titularidad de las sindicaturas municipales, respectivamente en cada Ayuntamiento y su correspondiente Administración Pública Municipal, en el Estado de Tlaxcala. **III.** Que únicamente, destacando la parte sustantiva, respecto del tema que nos ocupa; en el marco del *parámetro de regularidad normativa*, actualmente se determina, en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que: *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular*

directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas, que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado". **IV.** Que en igualdad de circunstancias al numeral anterior, donde, únicamente se destaca la parte sustantiva, relativa al tema en comento; en nuestra entidad federativa; la legislación local prescribe en el Artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que: *"Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento. Cada ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y los regidores cuya cantidad determinen las leyes aplicables. Por cada integrante propietario habrá un suplente. El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables, en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables, determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones".* **V.** Que el artículo 4 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en vigor, denomina al Síndico Municipal, como: *"…integrante del Ayuntamiento, a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales".* …; Mientras tanto, el artículo 41 de la multicitada ley establece que: *"Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: …; XII. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico, para su revisión y validación cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega".* … Correlativamente, prescribe en el diverso numeral 42 que: *"Las obligaciones y facultades del Síndico son:* I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto; II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales; III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación; V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior; para lo cual deberá contar con los recursos

técnicos y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento; VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la Hacienda Pública Municipal al Órgano de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su disposición; VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales; IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo; X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del Municipio; XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; y XII. Las demás que le otorguen las Leyes." **VI.** Que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la palabra Síndico, proviene del latín: syndicus, y ésta, a su vez, de la palabra griega: justicia, cuya definición es la de *"Persona elegida por una Comunidad o Corporación, para cuidar de sus intereses".* Más concretamente, el Diccionario de la RAE, contempla dos acepciones útiles para explicar esta Institución. Por un lado, constriñe al "Procurador Síndico General", de la siguiente forma: "En los Ayuntamientos o Concejos Empresariales, es el encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían"; y por otro, hace alusión al "Procurador Síndico Personero", como el "Procurador, que se nombraba por elección en los Pueblos, y principalmente, en aquellos en que el oficio de "Procurador Síndico General", era perpetuo o vitalicio". **VII.** Que las acepciones citadas, en el punto anterior, pertenecen al lenguaje contemporáneo, puesto que son concepciones que se mantuvieron en el tiempo, hasta nuestros días, pero ¿en qué momento emergió esta figura central del derecho local? Si nos centramos en la definición anterior, el Síndico, sería el órgano encargado de velar por los intereses de la Comuna, o Corporación. En la historia, han existido figuras que han tenido relevancia en materia de defensa de los intereses particulares. Por ejemplo, en la China de la dinastía Han, contribuyó en la responsabilidad de los particulares un órgano funcionarial de nombre Yan, que se encargaba de recibir todo tipo de denuncias, de carácter administrativo, por el trato injusto de los funcionarios. En Persia, sucedió un caso similar, donde destacó la figura del llamado "O Olho de Rei" (el ojo del rey), que era el encargado personal de la autoridad real; ya que tenía

bajo su responsabilidad, la satisfacción de los asuntos entre particulares. Además, se conservan fuentes de la antigua “Hélade”, donde el “Euthynoi” y el Consejo de los “Éforos”, destacaron como órganos decisorios que restringían la actuación de las Instituciones del mundo Griego. Siguiendo a tratadistas como: Quintana Roldán o Ana Rosa Martín Minguijón, se puede llegar a la conclusión de que, el defensor de la “civitas romana”, fue un órgano muy importante en la evolución del derecho local. La razón que se atribuye, para afirmar esta idea, es que en la “res publica romana”, y en el Imperio, existía un grupo de Personas, que formaban la “curia municipal”, pero, además, dentro de la organización poblacional romana, es bien sabido que, existía un cargo adicional con el nombre de defensor “civitatis”. Esta figura cardinal, del Antiguo Municipio Romano, fue evolucionando conforme pasaron los años, y de ahí que, en la historia de Roma, lo encontremos en el final de la vida imperial, junto con otros puestos como los Ediles o los Tribunos de las Ciudades. **VIII.** Que al consultar el texto del documento denominado: La figura del Síndico Personero del Común, en la Ciudad de México, en la época virreinal”; de la autoría de: Manuel Andreu Gálvez; refiere que, según la investigación de Quintana Roldán y María Bazán, acerca del Derecho Municipal, los autores resaltan lo siguiente: “En la integración de la curia, como órgano político-administrativo, el defensor civitatis, era un magistrado de elección popular, encargado de la defensa de los particulares, contra los excesos de la curia, del municipio y de los funcionarios imperiales; la aparición del defensor civitatis, fue tardía en relación con otros cargos, como el de los “Ediles”, que con el tiempo serían los más importantes administradores municipales y que incluso trascendieron en la historia, el de los “Cuestores”, que se encargaban de las finanzas del erario municipal; y el de los “Pontífices”, que tenían la responsabilidad del culto, fue “creado para proteger a la Plebe, de injusticias y violencias”. Esta figura, alcanzaría posteriormente, notable esplendor en el Municipio del Bajo Imperio. La expresión defensor civitatis, nos señala claramente la tarea que debió cumplir específicamente este Funcionario, nacido en el ocaso del Imperio. Debía ser aquel que repelió el ataque de quienes afectaban los derechos de los hombres libres, que componen el Imperio, hoy ciudadanos, sin embargo, su función fue fluctuante. Las facultades, como también su forma de designación, y duración en el cargo, fue modificándose en el tiempo, en razón de las necesidades socio-políticas de cada época. Es así, que de su tarea primigenia

de defender a los humildes, en causas de escaso monto económico, pasó a colaborar e intervenir en el reclamo por falta de pago de tributos de pequeñas propiedades, si bien estuvo siempre ligado a la protección de aquellos indefensos, que requerían celeridad en la resolución de sus problemas judiciales, es decir, que es un funcionario que sólo ha dejado algunos vestigios de su existencia, en el sistema político-jurídico de nuestro país, presumiblemente, a través de la instauración de los defensores de oficio, en el marco de los procesos civiles o penales. **IX.** Que lo cierto es que, la figura del "defensor civitatis", vino a atender una serie de situaciones que se vivían en la provincia romana; según Martín Minguijón, el poder en época imperial, estaba fragmentado, y un importante baluarte del mismo, se acumulaba en las magistraturas locales. Éstas, en ocasiones, abusaban y eran arbitrarias con las personas que allí habitaban, siendo por ello que se crearon figuras como: los "Curatores Rei Rublicae" y los "Rectores" o "Curatores Civitatum", en época del emperador Trajano. Tuvo que pasar el tiempo para que, siglos más tarde, en el Bajo Imperio, el emperador Valentiniano, instituyera de manera formal, el cargo de "defensor civitatis". El motivo más importante del abuso de poder, se reflejó en las recaudaciones de impuestos, a los pobladores de las provincias imperiales, y por esa razón, el "Defensor Civitatis", se convirtió, desde el momento de su constitución, en un órgano de defensa contra el menoscabo de derechos, que, con frecuencia, cometían los poderes recaudatorios de los funcionarios imperiales. con esta importante aportación de la cultura latina, en defensa del derecho local, se cimentaron otras figuras similares a las que se implantaron en la península ibérica. Los teóricos del tema, concluyen que: "en Europa, los antecedentes más inmediatos, los encontramos en el siglo XV, en el Consejo de los Diez de Venecia, para controlar los excesos burocráticos y, en el siglo XVI, en el Gran Senescal en Suecia, cuya misión era controlar la administración de justicia. **X.** Que la península ibérica, fue un territorio de constante cambio social, en el periodo final de la Edad Antigua y en todo el lapso de tiempo que ocupó la Cristiandad. En el espacio geográfico que conforma la actual España, se pasó de un régimen municipal romano, en los primeros siglos, tras los cambios sufridos desde las reformas de Julio César y Augusto en la esfera urbana, a un sistema desvirtuado en las postrimerías del Imperio, siendo en el siglo V, cuando la crisis municipal, fue reflejo inequívoco de una frágil y decadente Roma, que venía

postergándose desde hacía mucho tiempo. Ya desde mediados del siglo III, se empezaron a debilitar las provincias del Imperio, lo que provocó, otra importante consecuencia: la ruptura del sistema económico y la aparejada pérdida del sentido de pertenencia. Sin una organización fiscal poderosa, que pudiera atender las necesidades de tan vasto imperio, era sólo cuestión de tiempo, el final del mantenimiento por las clases medias trabajadoras, del complejo aparato burocrático romano. En el caso español, la provincia romana de Hispania, había sido un territorio perteneciente a la prefectura de las Galias, en los últimos años de vida del Imperio. Desde el siglo III, antes de Cristo, Hispania, fue un enclave estratégico de importantes recursos, de ahí que, Cartago y Roma, fijaran sus objetivos en la ibérica, donde se desató una de las más grandes guerras de la antigüedad: las Guerras Púnicas. Además, la provincia romana, albergó gran cantidad de municipios, hasta el siglo V, que, junto con las vías terrestres y las infraestructuras arquitectónicas, constituyen hoy en día, la base del desarrollo y las comunicaciones de la actual España. Con la caída de Roma, se forjó un nuevo paradigma en la península.

XI. Que esta organización, no duró mucho tiempo, porque apenas entrado el siglo VIII, irrumpieron las hordas beréberes del norte de África, con Tarik a la cabeza y, en escasamente unos meses, los mahometanos ya habían conseguido hacerse con el 90% de la península, quedando aislado un escaso reducto comunitario al norte. Los árabes dominaron España entre los años 711 y 1492 después de Cristo, teniendo mucha influencia en la integración de los órganos de gobierno de los municipios, incorporando varios términos, algunos de ellos trascendieron en la historia, como las palabras: alcalde, de Al'kade = Alcalde, que significa juez; al'gaid = alcaide, que se refiere al jefe de guarnición o fortaleza; al'fariz = alférez, que se entiende como el portador del estandarte o pendón real; al'wasir = alguacil, que significa gendarme o policía; y al'amine = Alamin, que puede entenderse como, el equivalente a Síndico o defensor de la ciudad. El "defensor civitatis", estuvo presente en los municipios de la conquista romana, de la península ibérica y que los visigodos, asumieron como propios, en su organización. Sin embargo, la figura del defensor civitatis o personero del municipio, pudo haber cambiado sólo de nombre, con el dominio árabe, teniéndose entonces al Alamin, como tal funcionario integrante del ayuntamiento, pero cuyo concepto, no continuó siendo utilizado en la España liberada y menos en la Nueva

España. **XII.** Que, en la dividida península ibérica cristiana, seguía existiendo en el norte geográfico, la antigua organización municipal romana, que el reino visigodo, ahora fraccionado en pequeñas comunidades, había conservado. Con la irrupción de los moros, las figuras jurídicas y el derecho se siguieron aplicando en estos pequeños reductos, a los que se integraron nuevos factores políticos de carácter medieval, por la situación tan peculiar del único territorio occidental, que estuvo bajo dominio musulmán, tantos siglos. Sin entrar en detalles, el llamado ayuntamiento, se erigió como el órgano de gobierno local, durante el periodo de la Cristiandad ibérica, donde un conjunto de estratos sociales privilegiados y miembros de las ciudades libres, se comenzaron a reunir para tomar decisiones de carácter político. Según: Joaquín Escriche, "la palabra Ayuntamiento, tiene la misma raíz que junta y por eso es el congreso o junta de personas destinadas por el gobierno económico-político de cada pueblo. Se suele llamar también concejo, cabildo o regimiento. Se compone del Alcalde o justicia, el Síndico y de los Regidores". En suma, fue en este ambiente de convulsión perpetua y de constantes cambios sociales, cuando empezó el derecho, a configurar estas nuevas figuras que se han ido definiendo, el denominado Concejo Municipal, el Regidor, el Síndico, el Alcalde o los Ayuntamientos. **XIII.** Que el Ordenamiento de Leyes de Alcalá, es el más emblemático de la Legislación Española, que nos ha quedado de don Alfonso XI, cuyo reinado en ambos sistemas político y militar, formaría la época más gloriosa de la Corona de Castilla, al no haber sobrevenido la temprana muerte del soberano, y las turbaciones domésticas que afligieron al Reino, en tiempo de los reyes, sus sucesores, hasta don Fernando y doña Isabel. Experimentaba Castilla, ya de muchos años las desgracias, que traen consigo, los bandos y parcialidades ocasionadas por la ambición de los grandes potentados y la desavenencia de los Tutores. Apenas tomó don Alonso XI, las riendas del Gobierno, que manifestó en su corta edad, los mayores talentos, para reinar; conoció los males de que adolecía el Estado; y aplicó desde luego, el remedio conveniente. El panorama exterior, no fue mucho más halagüeño; además del desconcierto, en la política interna del Reino, la situación no mejoró fuera de las fronteras. Los tutores de Alfonso XI de Castilla, extrapolaron sus intereses a niveles más altos, con consecuencias tan significativas, como la invasión aragonesa, de los territorios murcianos. En referencia a la labor legislativa del monarca, al igual que sus

antecesores, destacaron en la compilación de importantísimas obras de derecho castellano, para unificar la normativa regia, mediante el relleno de leyes, con base en los antiguos fueros; con los ejemplos significativos del Fuero Juzgo y el Fuero Real, Alfonso XI, también contribuyó de manera notable en el fortalecimiento del esquema público del rey legislador. El mandatario implantó el regimiento en los concejos municipales, bajo personas de confianza, para que canalizaran las decisiones tomadas por otros cargos de naturaleza local; como en el caso de los alcaldes o el merino, este último, anterior a la figura del síndico, pero con similares funciones, fuera de la responsabilidad judicial; y de esta forma, se acabara con las disputas oligárquicas, en favor de una mejor gestión comunitaria. **XIV.** Que La figura del personero, no se caracterizaba por ser un agente novedoso, sino que se había ido configurando por la evolución de una serie de antiguos cargos de derecho local, desde la antigüedad, de los que había tomado particularidades, como en el caso del defensor civitatis. Este órgano de defensa de los derechos locales del Bajo Imperio romano, fue respetado en parte, y producto de la evolución de los siglos y la romanización de los futuros pobladores de Hispania, en el norte; y más concretamente, en el Reino de Castilla, durante la Reconquista, pasó a denominarse en la Edad Media, con el nombre de personero. Evidentemente, poco tenía que ver en puridad, el antiguo defensor civitatis, con la figura del personero, pero si atendemos a la evolución y las aportaciones del derecho romano, en la marcha del reino visigodo; es probable que, hubiera un hilo conductor entre esta antigua figura del derecho romano y los nacientes órganos de defensa medievales. Todos estos pequeños reinos cristianos, tenían sus raíces en la civilización visigótica, que a su vez, procedía de la latina. Por dicha razón, las instituciones romanas, que evolucionaron paulatinamente, con el tiempo, moldearon nuevas figuras, en consonancia con la época y los factores que les rodearon, como la religión o la guerra. **XV.** Que, según Amorós Vidal, la palabra personero, hace alusión al órgano medieval, que se encargaba de actuar en nombre de otra persona, al estilo de una especie de procurador. Para la autora, esta figura representaba una categoría de defensor del bien común, en un espacio público, muy alejado de los conceptos actuales, que recuerdan a los Síndicos o el defensor del pueblo. Según el Doctor: Rodríguez Molina, el personero defendía y representaba a la comunidad, junto con los letrados: asesores jurídicos, que le asistían, cada vez que había una reunión

en el cabildo y eran pagados con los bienes propios del concejo; salvaguardando un elenco muy amplio de derechos, desde el sustento y resguardo de los bienes agrícolas y los pastos; para la no intromisión y pérdida de territorio, en favor de la nobleza y de la Corona, mediante el “realengo”, la eliminación de cualquier tipo de corrupción, respecto al comercio de los bienes, las acciones, en favor de la recaudación de tributos, para el pago de los impuestos, e incluso, la vigilancia de posibles aumentos en las tasas impositivas, hacia los ciudadanos más desfavorecidos. En esencia, la labor de un órgano de estas características, suponía un claro ejemplo de los pesos y contrapesos que existían en las comunidades medievales del Antiguo Régimen peninsular. Dejando a un lado los mitos y leyendas que siglos más tarde, se extendieron para criticar a la Cristiandad, es fácilmente comprobable que el sistema municipal medieval, tenía fallas, pero el poder de las clases sociales privilegiadas, estaba limitado por muchos órganos y concejos, a diferencia del poder absoluto moderno. **XVI.** Que desde la fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz: verdadera cruz y hoy Veracruz, el órgano de gobierno de las nacientes ciudades de la Nueva España, fue el cabildo. González Minchaca, sostiene que en la época virreinal, las principales funciones de este órgano fueron: el cuidado de las infraestructuras, que la Corona destinaba para el progreso de los asentamientos; fueran las vías de comunicación, la red de suministro de agua, etcétera; la guardia de los bienes comunes exteriores, como los montes y las dehesas, el cuidado de los mercados, la expedición de las ordenanzas locales, que no tenían autonomía directa, puesto que debían de pasar el filtro del Virrey, para su aplicación, la atención de los servicios a los habitantes de la ciudad, como protección policial o repartimiento de las vecindades, y, en definitiva, la administración del moderno núcleo poblacional. Además, en la península ibérica, había evolucionado desde la Edad Media la figura del personero, hasta su supresión en el siglo XVI, por Felipe II; no obstante, otras figuras encarnaban, en esencia, lo que el personero había representado durante su existencia. En América, el cargo de personero, no tuvo cabida, en los primeros siglos, ya que, al poco de ponerse en funcionamiento, el sistema estructural de la administración, en ultramar, se suprimió el órgano de la configuración peninsular. No fue hasta bien entrada la etapa borbónica, cuando sería correcto referirnos, con los matices que le caracterizan, a la análoga figura del Síndico. Es muy interesante observar que antes del reinado de Carlos III, y más

concretamente, a mediados del siglo XVIII, hubo alguna aproximación terminológica, como en el aludido pleito de Archena, de 1512, con las figuras del Procurador Síndico y Síndico Personero. **XVII.** Que Palomares Salamanca, mantiene que: “aunque la integración de los ayuntamientos, durante la Conquista y después durante la Colonia, fueron adaptándose a la relevancia de las ciudades o villas, los ayuntamientos de mayor importancia, tenían departamentos administrativos, que coadyuvaban a desempeñar las labores inherentes al municipio, entre ellos estaban: procurador general, procurador mayor de pobres, obrero mayor, diputado de carros, diputado de fiestas, juez de coliseo, miembros del Tribunal de Fiel Ejecutorio, miembros de la Real Junta Municipal, diputado de la alhóndiga, veedor de carnicerías y de tierras”. Estas “labores inherentes a los ayuntamientos más importantes”, a las que se refiere Virgilio Muñoz y que recoge en su obra Palomares Salamanca, son los órganos administrativos que apoyaban al municipio, en todos los ramos organizacionales, donde se encontraba una figura llamada procurador general. La figura del procurador general, fue cardinal en la evolución del Síndico, porque como señalamos, desde que Felipe II, inhabilitara y restringiera el cargo de personero, se sucedieron varios cargos con funciones que luego retomaron, el Procurador Síndico y el Síndico Personero del Común, en época de Carlos III. Hasta este periodo, en las Indias existió, desde el reinado del emperador Carlos V, la figura del Procurador General, como órgano local, para la asistencia en las causas de los particulares de la villa o ciudad. **XVIII.** Que fue también, durante el reinado de Carlos III, cuando se retomó la utilización de la vieja figura medieval; la del antiguo personero del común, que había sido suprimida en tiempos de Felipe II; reconvertida en un nuevo órgano moderno, con la denominación de Síndico. Desde los inicios del gobierno de dicho monarca, se implantó una serie de reformas de corte ilustrado, para el mejoramiento de la vida municipal, no sin causar grandes tumultos, como en el famoso caso del motín de Esquilache. La implantación del Síndico, en el organigrama institucional local, provocó un solapamiento, con el ya detallado oficio de regidor, consignatario también de evitar excesos, abusos, vejaciones e intereses entre los componentes de la oligarquía, aunque en la práctica americana, fueran importantes criollos del cabildo, los que ocuparon dicho cargo. Estos defensores públicos del ayuntamiento, se bifurcaron en dos: por

un lado, el Síndico Procurador General, encargado del control sobre el aparato fiscal; y por otro, el Síndico Personero del Común. Ambos cargos, tenían asiento en el cabildo, y en el caso del segundo, su distribución variaba, según el número de habitantes con los que contaban las villas y ciudades. Según la ley de 5 de mayo de 1766, si el asentamiento tenía una población superior a 2 mil vecinos, debían ser 4 los diputados de común, que se destinarían a atender las necesidades locales; por el contrario, si el núcleo poblacional era inferior a esta cifra, serían dos los diputados que intervendrían como "voces del común", para proponer e intervenir en defensa de los naturales, ante los actos que celebraran el ayuntamiento y los jueces ordinarios. La elección de los diputados y personero del común, se debía realizar entre la totalidad del pueblo contribuyente y secular, que estaba conformado por barrios y parroquias, sin que se entrometiera en dicha decisión, el propio ayuntamiento. En cuanto a la figura del otro Síndico, el Síndico Procurador General, era un puesto creado por el rey, sin ser perpetuo, y diferenciado del Síndico Procurador del Común, por el sustrato electivo ciudadano, al cual estaba sujeto este último. **XIX.** Que, con el establecimiento de estas últimas novedades institucionales, se intentó acometer el gran problema que arrastraban desde hacía un largo tiempo, los ayuntamientos en Indias. El tráfico de influencias y el anquilosamiento de la oligarquía local, en las tierras ultramarinas, era un fenómeno sintomático, por las complejas causas históricas que habían condicionado la vida durante el tiempo virreinal; algunas de las razones, tuvieron que ver con la lejanía de la corte, la idiosincrasia de los criollos y su diferencia con los peninsulares o el sustrato que caracterizaba desde los inicios la vida en América, puesto que había sido en origen una conquista privada de adelantados y caballeros, que se asemejaba más al tiempo medieval de la Reconquista, que al aparato Imperial moderno. En el caso del Síndico Procurador, también fueron notables sus aportaciones, en el plano organizacional, puesto que se encargó de revisar la correcta aplicación de los impuestos del cabildo, el buen funcionamiento, en cuanto a las partidas del gasto público y la supervisión de que en la asamblea de propios y arbitrios, la presidieran los alcaldes mayores y corregidores, en el caso de las capitales, y los regidores, el alcalde y el Síndico, cuando las villas, carecieran de los primeros. En el virreinato de la Nueva España, el Síndico Procurador, se encargó de resolver los asuntos fiscales, que atañían a las villas y a las

comunidades de indios; mientras, el Síndico Personero del Común, se ajustó, en los territorios mesoamericanos, tras la reveladora misión de inspección, que llevó a cabo el visitador José de Gálvez, para seguir la misma línea, que había marcado el despotismo ilustrado, en la ibérica. **XX.** Que la importancia del Síndico Personero del Común, en Nueva España, se hizo patente en la crisis de poder, que fustigó a la capital virreinal en 1808. Con tres cuartas partes de la península ibérica invadida, Napoleón, había expandido la Revolución francesa, con sus ejércitos, por todo el continente europeo, y a la vez, había sumido a la Monarquía hispánica, en un profundo caos al encontrarse recluido en Francia el rey legítimo: “Pepe Botella”. Este tremendo contratiempo, ocasionó el levantamiento de juntas, por todo el continente americano, para suplir la dirección gubernamental, de forma temporal; aunque la realidad, fuera bien distinta, al poco tiempo de que se produjeran las dificultades narradas y entraran en juego, una serie de intereses en pro de la secesión. En dicho contexto, incidió la figura de don Francisco, pues como Síndico Personero del Común, fue actor imprescindible en la dirección política del ayuntamiento novohispano. Junto con el licenciado Azcárate y el virrey Iturrigaray, el defensor público, se convirtió en el primer representante de la independencia, siendo su discurso, uno de los más convulsos sucesos que podrían la primera piedra en el proceso emancipador. **XXI.** Que, en la actualidad, en el Estado de Tlaxcala, la sindicatura, es el órgano de control, complementario a la fiscalización, en búsqueda de la justicia, y está en manos del Síndico o Síndica. La Sindicatura Municipal, es responsable de representar legalmente al municipio, velando por los intereses del mismo, para no ser vulnerado. Asimismo, recaba las demandas por parte de los Ciudadanos, para presentarlas ante el Ayuntamiento y darles atención. La persona titular de la sindicatura, representa los intereses de la Ciudadanía, ante el propio Cabildo. También, planea y conduce sus actividades, con apego a los objetivos, estrategias y prioridades que establece el Plan Municipal de Desarrollo, en concordancia con los planes Nacional y Estatal, los programas que se deriven de éstos, los ordenamientos legales aplicables y las políticas públicas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento; las cuales, deberán ser observadas por los Servidores Públicos, adscritos a la Administración Pública Municipal. En nuestra Entidad Federativa, la titularidad de la Sindicatura Municipal, es de elección popular, para el periodo constitucional donde se eligen: Presidente

Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad. Ejerce funciones de verificación y convalidación complementaria de la fiscalización y la contraloría interna; y tiene voz y voto, en las sesiones del Cabildo, en todos los temas que ahí se expongan. **XXII.** Que los problemas que enfrentan los Gobiernos Municipales, requieren la coordinación, disposición y suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, que se aporten para fortalecer el federalismo. En consecuencia, la persona titular de la sindicatura, tiene que promover mecanismos que permitan lograr una mejor coordinación, entre el gobierno federal, estatal y municipal. Respecto del fortalecimiento y reingeniería de la administración pública municipal, la persona titular de la sindicatura, debe impulsar la consolidación de la Mejora Regulatoria Municipal, de cara a que el Ayuntamiento, como máximo orden de gobierno municipal, se desempeñe de manera eficiente y eficaz; impulsando la modificación, tanto de los procesos institucionales que se realizan, como de la actualización del marco reglamentario municipal. En la actualidad, hay una inequidad hacendaria, entre estados y municipios. La falta de recursos, es notoria, siendo el bajo nivel de recaudación, una de sus principales causas. La sindicatura, debe ser la encargada de promover iniciativas que permitan ampliar las capacidades tributarias y los ingresos del municipio, así como, la implementación de nuevos métodos para la revisión y cobro de impuestos y derechos municipales. Asimismo, debe impulsar la transparencia y rendición de cuentas de la administración pública municipal, ante los ciudadanos, permitiéndoles conocer el destino de los recursos públicos. La promoción y creación de espacios de participación ciudadana es indispensable para la mejora de servicios que ofrece el Municipio. Asimismo, la implementación de instrumentos de transparencia, conforme a indicadores del desempeño homogenizados. La sindicatura municipal, deberá asumir, defender y favorecer la propuesta de implementación del “Sistema Municipal Anticorrupción”. Dónde, dicho sistema, es recomendable que esté compuesto por subsistemas, a saber: Ciudadanización Ética Participativa; Observatorios Ciudadanos; Gobierno Abierto; Anticorrupción; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Mejora Regulatoria Municipal; Profesionalización y Certificación de los Servidores Públicos Municipales, para Consolidar sus Competencias y Capacidades; Sistematización del Control Interno en el Gobierno Municipal; y la Implantación y Evaluación del Sistema de

Indicadores del Desempeño en la Administración Pública Municipal. **XXIII.** Que, en el Estado de Tlaxcala, en los periodos constitucionales de los Gobiernos Municipales, que anteceden al presente periodo 2021-2024; y peor aún, en el presente periodo constitucional, ha sido recurrente la generación de conflictos y problemas de: obstrucción de facultades y obligaciones; reclamo de competencias; e invasión de responsabilidades e incumplimiento de facultades y obligaciones. Dónde mutuamente, los ediles protagonistas, principalmente: titulares de la presidencia y sindicatura municipales, se manifestaban inconformes con el estado de desempeño institucional, por: desconocimiento, dolo, mala fe, tráfico de influencias, corrupción o incompetencia, respecto del desempeño de las facultades y obligaciones, propias de la Sindicatura Municipal. Exhortándose mutuamente y de manera simulada, para que los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, aparenten garantizar, su colaboración institucional, para el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en sus Artículos: 42, 43 y 44. Toda vez que, en reiteradas ocasiones, se hace a un lado, lo previsto por los dispositivos en comento: negando los recursos técnicos (asesores profesionistas) y administrativos (presupuesto operativo anual); dando lugar al silencio administrativo (cuando se solicita informes por escrito y no se recibe respuesta); evitando el reconocimiento de firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal, en la Cuenta Pública; negando el acceso de verificación a las firmas valoradas; así como, negando el acceso a la Información pública, requerida por quien encabeza los trabajos de la Sindicatura Municipal, por ser de su competencia. Lo que contribuye a una atmósfera de confusión y falta de respeto a la competencia de las facultades y obligaciones de un integrante consubstancial de los Ayuntamientos. Con base en la exposición que motiva tanto; *de iure*, como; *de facto*, esta pretensión legislativa, someto a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforman: la fracción XII del artículo 41; el

párrafo primero y las fracciones V y VIII del artículo 42; el párrafo primero del artículo 43; 82; el párrafo primero del artículo 140 y la fracción II del artículo 146; asimismo, se adiciona un párrafo segundo al diverso numeral 43, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: I. (…) a la XI. (…) XII. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición **de la persona titular de la Sindicatura Municipal, en el lugar u oficina de la misma,** para su revisión y validación cuando menos **diez** días hábiles, antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega; XIII. (…) a la XXVII. (…) Artículo 42. Las obligaciones y facultades de **la persona titular de la Sindicatura Municipal** son: I. (…) a la IV. (…) V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior; **para lo cual deberá contar con los recursos humanos, financieros y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento. En dicho sentido, deben sumarse a su plantilla laboral tanto un licenciado en derecho como un contador público, los cuales formarán parte de la administración pública municipal y su remuneración será equivalente a la del nivel de dirección.** VI. (…) a la VII. (…) VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales; **además, propondrá al Cabildo la baja definitiva de bienes muebles obsoletos, misma que no requerirá de autorización alguna o trámite ante otro ente público, siempre y cuando, su depreciación comercial sea igual a cero pesos.** IX. (…) a la XII. (…) Artículo 43. En el supuesto de que **la persona titular de la Sindicatura Municipal** no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Órgano de Fiscalización Superior, el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Órgano de Fiscalización Superior, que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento, para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión, apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad. **La falta de la firma por causa fundada de su omisión, de la cuenta pública por parte del titular de la sindicatura municipal será motivo para la no aprobación de la misma por parte del Congreso del Estado.** Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las

siguientes comisiones: I. (…) a la IV. (…) V. La de Protección y Control del Patrimonio Municipal, tendrá las funciones siguientes: a) (…) al c) (…) d) Coordinarse con **la persona titular de la Sindicatura**, en el registro, regularización y control de los bienes que integren el patrimonio municipal. e) (…) VIII. La Comisión del Territorio Municipal, tendrá las funciones siguientes: a) (…) b) Participar con **la persona titular de la Sindicatura**, en el conocimiento y definición de las colindancias y límites intermunicipales e intramunicipales, para referirlos en las cartas geodésicas oficiales. c) (…) al e) (…) IX. (…) a la XI. (…) Artículo 82. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y **la persona titular de la Sindicatura**, en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. Artículo 140. El Ayuntamiento, a través de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del Gobierno Municipal, y en unión **con la persona titular de la Sindicatura** cuidarán que los contratos mediante los cuales se constituyan los Fideicomisos públicos contengan: I. (…) a la VIII. (…) Artículo 146. El Consejo de Desarrollo Municipal, es el encargado de la planeación de las acciones para la infraestructura social municipal y establecerá las prioridades en la demanda social, será responsable de la promoción, programación y seguimiento de las acciones que con este recurso se realicen y estará integrado por: I. (…) II. **La persona titular de la Sindicatura** y Regidores Municipales; III. (…) a la V. (…) (…) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada Ayuntamiento de la entidad federativa tlaxcalteca, deberá contemplar en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, lo dispuesto en la fracción V del artículo 42 del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los cuatro días del mes de agosto, del año de dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuánto.

Presidenta, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, condena cualquier acto de uso de la fuerza pública en contra de los trabajadores del Gobierno del Estado y sus Municipios, al pretender imponer los servicios médicos a sus trabajadores;** que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.

Secretaría, con su permiso Presidenta, **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRON SORIA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE CONDENA LA REPRESIÓN EJERCIDA EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A RESPETAR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.** El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIV Legislatura, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENA LA REPRESIÓN EJERCIDA EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A RESPETAR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE,** lo anterior bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Como es del dominio público, en días recientes se han dado una serie de movilizaciones por parte de diversos sindicatos, “el 7 de Mayo”, Sección 55 del SNTE, “Justo Sierra”, “Mártires de 1910”, “Alberto Juárez Blancas”; y agrupaciones de jubilados y pensionados, que tienen relaciones

contractuales con el Gobierno del Estado, denunciando la ineficacia de los servicios médicos que otorga el gobierno, en particular el desabasto de medicamentos, así como un cambio de régimen en la ministración de dichos servicios. Las inconformidades en contra del cambio en la forma de otorgar los servicios médicos, que han generado las movilizaciones de cientos de trabajadores, son un derecho que les otorga la Constitución Federal para asociarse, manifestarse, expresarse y oponerse, cuando alguno de sus derechos humanos, como son sus derechos laborales, de seguridad social, o a la salud, se vean afectados. En este sentido, los trabajadores activos, los pensionados y jubilados del Gobierno del Estado, tienen toda la libertad de ejercer sus reclamos y exigir un diálogo con el patrón para darle solución a las inconformidades. Pensábamos que los años negros de la represión ante cualquier protesta habían pasado, pero, cuando nos damos que las formas del viejo régimen siguen vigentes; máxime cuando se presume que los actuales gobiernos federal y estatal provienen de un movimiento social, más no de un partido, que busca la democracia y en bienestar social. Pero no, al menos en Tlaxcala no es así. A casi dos años de la actual administración estatal se han suscitado diversas protestas sociales que han sido reprimidas. En 2022, fueron los pensionados y jubilados ante el reclamo por el desabasto de medicamentos; después las normalistas de Panotla con el saldo de una estudiante muerta; en los meses de marzo de 2022 y de 2023, tocó turno a las feministas, quienes tienen una lucha permanente por la igualdad y la no violencia de género; en junio de este año, nuevamente se reprimió a pensionados y jubilados y trabajadores de Pensiones Civiles; la madrugada del pasado 2 de agosto, se reprimió y se desalojó de la Plaza de la Constitución, a los trabajadores sindicalizados del gobierno estatal, quienes protestando por el pretendido nuevo régimen médico de seguridad social, se habían instalado en un plantón, como si la Plaza de la Constitución tuviera un dueño o una dueña. La represión como respuesta del Gobierno, son la imagen de la llamada cuarta transformación, con minúsculas, que lejos de transformar al país y a la entidad hacia la democracia y el progreso, lo que buscan es mantener los privilegios que como régimen opresor de un solo partido tuvieron durante 70 años, en contra de la democracia y vulnerando los derechos constitucionales, solo que ahora con una nueva faceta. Usar la fuerza pública en contra de cualquier inconformidad social, sólo demuestra incapacidad para gobernar, para

encontrar soluciones mediante el diálogo y la razón, y para imponer decisiones que rayan en la ilegalidad. Un gobierno que se precie de ser parte de un movimiento de izquierda, que tuvo la confianza de la mayoría de los votantes, esperanzados en un cambio real, y que, al gobernar, reprime a los inconformes, incluso a sus propios votantes, no solo no es de izquierda, sino que reproduce las prácticas del viejo autoritarismo para imponer a toda costa su voluntad, como cualquier régimen conservador y, además, resulta un fraude para sus electores quienes seguramente votaron para tener un gobierno honesto, incorrupto y de atención directa y pronta ante cualquier problemática social. El desalojo, la represión y el pretender contener las inconformidades de los trabajadores y de los pensionados y jubilados, ante la imposición de un nuevo régimen médico de seguridad social, sin el consenso de la base sindical, de pensionados y jubilados, constituye un atentado a los derechos humanos de éstos, en particular a su derecho a la salud, a su libre manifestación y expresión de ideas, lo que resulta condenable, para cualquier gobierno. Las inconformidades parten de la intentona del Gobierno del Estado por suprimir, el otorgamiento de servicios médicos vigentes, establecidos en el Convenio Colectivo suscrito con el Sindicato “7 de Mayo”, por ser éste el sindicato mayoritario, pero que beneficia a los demás sindicatos, a los trabajadores de confianza, y a pensionados y jubilados, donde, en sustancia se establece que, mientras no exista un sistema de seguridad social integral implementado **coordinadamente** entre el gobierno y los sindicatos, los trabajadores, pensionados y jubilados y sus beneficiarios, pueden acudir a cualquier médico general o especialista y el gobierno debe subrogar un pago del 71% en honorarios médicos o de laboratorio, o 69% en prótesis, y 100% en medicamentos. Pero ahora, lo que pretenden imponer, es que una empresa privada dé los servicios, donde para ello, dicha empresa subcontrata a otras, sin que los módulos de atención reúnan las condiciones sanitarias para ello, los médicos especialistas sean los que ellos designen, los medicamentos serán genéricos o similares y las hospitalizaciones de segundo y tercer nivel serán en las ciudades de Puebla o de México, sin saber en qué lugar exactamente será la atención. El hecho de que se mantenga la subrogación en honorarios médicos y hospitalización, no implica que deba limitarse la libertad del trabajador para acudir al médico particular en quién más confíe o le convenga, pues basta que el trabajador pague el 29%, para que tenga el derecho y la libertad

para decidir con quién acudir. Además, y esto es lo más importante, el régimen establecido en el Convenio Colectivo, específicamente en el Artículo 24 de éste, el cual fue suscrito en el 2021 y, si bien no se ha ratificado o renovado por no haberse hecho la toma de nota, a la nueva dirigencia sindical, ello no implica que no esté vigente, sino todo lo contrario, ya que conforme a la ley, el Convenio mantiene su vigencia hasta en tanto no sea sustituido por otro, por lo que el Gobierno Estatal no puede imponer un nuevo esquema para otorgar los servicios médicos a sus trabajadores sin violentar el Convenio, la Ley y la Constitución, en este sentido, debe condenarse cualquier acto de uso de la fuerza pública en contra de los trabajadores del Gobierno del Estado. Al mismo tiempo, debe exhortarse a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que, mediante el diálogo y la razón con los trabajadores, pensionados y jubilados, con irrestricto respeto a los derechos humanos de éstos establecidos en la Constitución Federal, en particular, con estricto respeto a los derechos a la salud, a los derechos laborales y de seguridad social, y a los derechos sindicales, se restituya el esquema de servicios médicos y de seguridad social establecidos en el Convenio Colectivo de trabajo, suscrito con el sindicato mayoritario de trabajadores del Gobierno del Estado. De manera específica debe señalarse que, el abasto de medicamentos debe garantizarse mediante los convenios respectivos que el gobierno estatal venía realizando con las farmacias de Pensiones Civiles, de farmacias, laboratorios y demás particulares relacionados con el otorgamiento de los servicios médicos y de seguridad social, conforme al Convenio Colectivo vigente, pues no debe lucrarse ni con el dinero público, ni mucho menos con la salud de los trabajadores, al pretender convenir con una empresa que en realidad se encarga de hacer subcontratos con otros particulares, al no tener una estructura propia para otorgar los servicios médicos. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito proponer al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, como un asunto de urgente resolución, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, condena cualquier acto de uso

de la fuerza pública en contra de los trabajadores del Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al pretender imponer los servicios médicos a sus trabajadores, en una modalidad que violenta el Convenio Colectivo vigente, por lo que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que, mediante el diálogo con los trabajadores, pensionados y jubilados, a través de sus representaciones sindicales y de agrupación, con irrestricto respeto a los derechos humanos de éstos establecidos en la Constitución Federal, en particular, con estricto respeto a los derechos a la salud, a los derechos laborales y de seguridad social, y a los derechos sindicales, de agrupación y de manifestación, se restituya el esquema de servicios médicos y de seguridad social establecidos en el Convenio Colectivo de trabajo vigente, suscrito entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el sindicato mayoritario de trabajadores. **SEGUNDO.** Se mandata a la Mesa Directiva para que envíe y comunique el presente Acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto de 2023. **DIP JUAN MANUEL CAMBRON SORIA. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuanto Presidente.

Presidenta, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara que se ha tramitado legalmente el proceso para la selección y designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

Secretaría, A la Comisión que suscribe le corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto establecidos por la convocatoria de fecha siete de julio de dos

mil veintitrés. En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35 fracción V, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. I**. En el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadana, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Asimismo, en el último párrafo del mismo precepto constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, en el nivel de gobierno correlativo; y, complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Constitución Política Federal, para que contuviera lo ya referido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se previno que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, las constituciones políticas y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar. **II**. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que "El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.", y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco

ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. **III.** De conformidad con el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección y será nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de paridad de género, atento a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral subsecuente. **IV**. En cumplimiento a lo anterior, mediante el Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado validó el proceso de selección y designó a las cinco personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previéndose, en términos del artículo 16 de la Ley Local en la materia, la renovación escalonada de su integración, es decir, para efectos de la designación de quienes han de sucederlos. **V.** Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 147, por el que se designó a las cinco personas originalmente integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el período para el que fue designada **Erika Montiel Pérez** fue por el lapso de cinco años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintitrés. **VI.** Con fecha tres de julio del año que trascurre, se reunieron las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con el propósito de analizar y, en su caso, aprobar, cómo efectivamente ocurrió, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emitió la convocatoria inherente al proceso de selección antes mencionado, la cual sería la base para, oportunamente, efectuar la designación de la persona que se integraría al Comité de Participación Ciudadana aludido, en sustitución de **Erika Montiel Pérez**. **VII**. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, la Comisión Permanente de esta Soberanía aprobó la Convocatoria para el proceso de designación de la persona que integraría el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dirigida a la sociedad en general. La convocatoria definió la temporalidad por la que ocuparía el cargo la persona a designar, los requisitos que deberían cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar dichos requisitos y las fases del proceso inherente. Así, en cumplimiento al Acuerdo aprobado, se remitió la

Convocatoria en comento a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo, a efecto de que se publicara en los principales medios de comunicación digital del Estado, así como en la página web y redes sociales del Congreso del Estado; consecuentemente, la convocatoria fue publicada en los medios referidos, el siete de julio del dos mil veintitrés. **VIII**. El día dieciocho de julio de la presente anualidad, la Comisión dictaminadora se instaló en sesión extraordinaria, la que se declaró con carácter de permanente, para desahogar el proceso derivado de la convocatoria de mérito, hasta emitir el dictamen correspondiente. **IX.** Una vez publicada la convocatoria referida, se desarrollaron las bases y las fases acordadas dentro del proceso de selección, de la siguiente manera: **1.** La recepción de solicitudes de inscripción al proceso de selección y la documentación respectiva, de los aspirantes, se realizó de manera presencial en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el período comprendido entre el siete y el diecisiete de julio del año en curso, habiéndose entregado a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente. Posteriormente a la recepción de los documentos presentados por los aspirantes, se publicó, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, así como en la página web de este Poder Legislativo, la relación que contiene los nombres de los siete aspirantes registrados y el número de folio que se asignó a cada solicitud, quedando de la siguiente manera:

Nombre propio:	**Número de Folio:**
Héctor Sánchez Vázquez	CPC 001
María Aida González Sarmiento	CPC 002
Eligio Moreno Teloxa	CPC 003
Mario Cisneros Cruz	CPC 004
Eugenio Popoca Flores	CPC 005
Justino Hernández Jiménez	CPC 006
Zeus Mena López	CPC 007

2. El día dieciocho de julio del presente año, se entregó la documentación respectiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, mediante el oficio número S.P. 0943/2023, suscrito por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, al que se adjuntaron los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción, para la revisión de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria. De la apertura de los sobres en comento, se procedió al análisis de la documentación contenida

en cada uno de los mismos, verificándose que seis de los siete inscritos cumplieron y acreditaron los requisitos correlativos. A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida y presentada fue la siguiente: 1. Carta de postulación. 2. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la autoridad competente. 3. Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto. 4. Currículum vitae, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior. 5. Copia simple del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía. 6. Escrito en el que manifieste, la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria. 7. Acreditar, con documentos impresos, la capacidad y experiencia mínima de cinco años efectivos, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. 8. Título y Cédula Profesional, en original o copia certificada, con una antigüedad mínima de tres años. 9. Constancia de Antecedentes no Penales, vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. 10. Carta compromiso, en la cual se manifestara que, en caso de ser propuesta o propuesto, en el dictamen que se presentara por la Comisión ante el Pleno, cumpliría, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. 11. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. 12. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo. 13. Programa de trabajo, en un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo **3.** El diecinueve de julio del año en curso, derivado de la revisión documental efectuada por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, fue publicada en la página web y redes sociales del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las personas aspirantes registradas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, siendo los siguientes:

Nombre propio:	Número de Folio:
Héctor Sánchez Vázquez	CPC 001
María Aida González Sarmiento	CPC 002
Eligio Moreno Teloxa	CPC 003
Eugenio Popoca Flores	CPC 005
Justino Hernández Jiménez	CPC 006
Zeus Mena López	CPC 007

4. Siendo las diez horas del veintiuno de julio del año en curso, en el Salón Blanco de este recinto legislativo, se reunió está Comisión Ordinaria para realizar la evaluación mediante examen escrito, con respuestas de opción múltiple, verdadero y falso y completar frases o ideas, prueba que constó de cincuenta reactivos, relativos a las leyes que rigen la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción, redactados por una comisión de catedráticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, al cual se sometieron todos los aspirantes, previamente identificados. Cada una de las personas aspirantes contestó con bolígrafo el examen que se les entregó, el cual contiene el nombre de cada aspirante; la evaluación se realizó entre las diez horas con quince minutos y las doce horas con quince minutos de la fecha previamente señalada. **5.** Una vez realizada la evaluación por parte de las personas aspirantes; en fecha veinticuatro de julio del presente año, la Comisión Ordinaria procedió a realizar la calificación de la misma, para conocer el número de aciertos logrados por cada quien, pues como se previó en la convocatoria, solo se tendría por acreditado el aspirante que lograra acertar sus respuestas en el ochenta por ciento de los reactivos (correspondiente a 40/50 reactivos). El resultado mínimo necesario para acceder a la siguiente fase no fue alcanzado por las personas aspirantes, por lo que tal información fue publicada el veinticinco de julio del año en curso, en la página web y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, en los términos siguientes: *"Que conforme a la FASE III. Evaluación, de la BASE QUINTA de la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala expedida el siete de julio de dos mil veintitrés, en lo relativo al resultado del examen escrito aplicado a los aspirantes, se publica lo siguiente: La totalidad de los aspirantes, identificados con los números de folios: CPC 001, CPC 002, CPC 003, CPC 005, CPC 006 y CPC 007, no obtuvieron el porcentaje de aciertos requerido, respecto de los reactivos para tener derecho a la FASE IV denominada Audiencia Pública. Por lo anterior, no deberán comparecer a las*

once horas del veintisiete de julio de la presente anualidad en el Salón Rojo, sito en las instalaciones del Recinto Oficial del Poder Legislativo. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 25 de julio de 2023. ***COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS”***

6. Siendo las once horas del veintisiete de julio del año en curso, atendiendo a lo expuesto en el punto inmediato anterior, la Comisión que suscribe asentó razón de la imposibilidad de desahogar la Fase IV denominada Audiencia Pública, relativa a la Base Quinta de la convocatoria de mérito. En este tenor, atendiendo los antecedentes narrados, en esta fecha, se emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I**. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ". **II.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política Local, "El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género, en los términos que establezca la ley… ". **III**. La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado… ". **IV**. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. **V.** En el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que "Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado." Por lo anterior, el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. **VI.** En el citado numeral

18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos "...realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.", y que “La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos**".** Asimismo, en la fase V de la Base Quinta de la convocatoria relativa al proceso en mención, se dispuso que "La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala..." Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que esta **COMISIÓN** es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **VII**. Las bases del procedimiento para nombrar a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, que sustituya a Erika Montiel Pérez, se hallan previstas en el artículo 18 párrafos segundo y tercero de la Ley Local en la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el día siete de julio del año en curso, como se describió en el capítulo de **RESULTANDOS**. Lo anterior se sostiene, en virtud de que dicha convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar el cargo de referencia; se señalaron los requisitos que las personas aspirantes debían cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; y se establecieron las bases del proceso que debían observarse para su preparación, desahogo y publicitación. **VIII**. Ahora bien, tal como se advierte del punto **6** del **RESULTANDO IX** del presente dictamen, resultó que en la Fase de Evaluación, consistente en el examen escrito, los aspirantes, identificados con los números de folios: **CPC 001, CPC 002, CPC 003, CPC 005,**

CPC 006 y **CPC 007**, no obtuvieron el porcentaje de aciertos requerido, respecto de los reactivos (ochenta por ciento, equivalente a cuarenta reactivos de cincuenta) para tener derecho a desahogar la Fase IV, denominada Audiencia Pública, de la Base Quinta de la convocatoria que regula el proceso de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Erika Montiel Pérez; circunstancia por la cual la Comisión, en esta fecha (veintisiete del mes de julio de la presente anualidad) asentó razón de la imposibilidad de desahogar la Fase referida. En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que preferentemente tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para lo cual es menester que quienes aspiren a ser integrantes de dicho Comité acrediten tener conocimientos en la materia, para lo cual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo Ordenamiento Legal, este órgano legislativo tuvo la facultad de diseñar la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité; así a propuesta de esta Comisión ordinaria, la Comisión Permanente de esta Soberanía aprobó el Acuerdo en el que obra la convocatoria que estableció que, los profesionales postulados, habiendo cumplido con la entrega de la documentación requerida, que acreditara el cumplimiento de los requisitos, y subsecuentemente éstos resultaran calificados favorablemente con el ochenta por ciento de los reactivos del examen escrito dentro de la Fase de Evaluación, obtuvieran el derecho a comparecer en la Fase llamada Audiencia Pública Así, evidentemente, no se pudo verificar dicha Audiencia Pública, por la circunstancia ya señalada, hecho que no permitió que cada integrante de este órgano colegiado, encargado de sustanciar el proceso en comento formulará de una a dos preguntas, a cada persona aspirante, respecto a: transparencia, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia, y con base en su apreciación, se formara su criterio orientador para emitir voto, a fin de proponer a quién debiera elegirse para ser designado integrante del referido Comité. Con base en lo anterior, se colige que esta Comisión no se encuentra en aptitud de proponer a alguna persona aspirante, para ser sujeta de la designación objeto del proceso, considerando que la valoración de la

experiencia de la y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública (que no pudo verificarse), tal como se refiere en la fase V de la Base Quinta de la convocatoria de mérito, constituyen elementos necesarios para realizar la ponderación elemental que debe guiar el razonamiento para efectuar la propuesta de la persona que debiera nombrarse, para ocupar el cargo de alusión, por lo que, en tales condiciones, es de concluirse que, a falta de esos insumos mínimos, no es dable formular tal proposición. **IX.** En las circunstancias apuntadas, resulta ocioso el análisis exhaustivo del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas aspirantes, previstos para ser nombrado Secretario Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de la materia, conforme a la documentación presentada por los postulados, pues en nada aprovecharía a su favor, pues, no obstante, se llegaría a lo concluido, respecto a la falta de elementos para formar el criterio necesario, a fin de sustentar, responsablemente, la propuesta encomendada. En ese sentido, será menester declarar agotado el proceso instruido conforme a la convocatoria aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de la anualidad que transcurre, y tener por finalizado el procedimiento inherente, dejando al Congreso del Estado y, específicamente, a esta Comisión Ordinaria del mismo, en aptitud de iniciar otro, con libre ejercicio de facultades, a efecto de concretar el propósito de seleccionar y designar a una o un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Erika Montiel Pérez. Asimismo, es necesario, determinar que se efectué la devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos por las personas aspirantes, por medio de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, por ser documentos de uso personalísimo; y dejando a salvo sus derechos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Comisión Permanente de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7 y 9 fracción III

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara que se ha tramitado legalmente el proceso para la selección y designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a la convocatoria contenida en el Acuerdo aprobado el día siete de julio de dos mil veintitrés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés. **SEGUNDO.** Con fundamento en la normatividad invocada en el punto que antecede, **se declara que, el resultado de la Fase III de la Base Quinta de la convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, no permite designar a una persona integrante del referido Comité, en sustitución de Erika Montiel Pérez**. **TERCERO.** Se declara concluido el proceso de selección de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, instaurado de conformidad con la convocatoria contenida en el Acuerdo aprobado el día siete de julio del año dos mil veintitrés. En consecuencia, el Congreso del Estado y, específicamente, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, quedan en aptitud de instaurar, con pleno ejercicio de sus facultades legales, un nuevo proceso de selección para designar a una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que sustituya a Erika Montiel Pérez. **CUARTO.** Para todos los efectos conducentes, se dejan a salvó los derechos de las personas que participaron como aspirantes al nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en el proceso de selección que se da por concluido conforme al párrafo primero del punto anterior de este Acuerdo. **QUINTO.** Se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria, para que, a petición de las personas interesadas, efectué la devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos por quienes participaron como aspirantes al cargo, previa certificación y razón de

entrega que realice de los mismos, agregando constancia de ello, en el expediente parlamentario correspondiente. **SEXTO**. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DICTAMINADORA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,** PRESIDENTE; **DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMAN,** VOCAL; **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ,** VOCAL; **DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,** VOCAL; **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO,** VOCAL; **DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA REYNA FLOR BAÉZ LOZANO,** VOCAL; **DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ,** VOCAL; **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA,** VOCAL; **DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,** VOCAL; **DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ,** VOCAL; **DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA,** VOCAL; es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a las diputadas que deseen referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 4 DE AGOSTO DE 2023.

Oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno y David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, por el que remiten a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la distribución de los recursos excedentes

del segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio ITE-PG-421/2023, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Mtra. Claudia Salvador Ángel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual solicita información referente al estado procesal en el que se encuentran los expedientes TET-JDC-336/2016 y TET-JDC-022/2020, integrados a los expedientes parlamentarios números LXIV 077/2021 y LXIV 078/2021. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su atención.**

Oficio INE-JLTLX-VE/0453/23, que dirige el DR. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Tlaxcala, quien informa a este Congreso, la resolución INE/CG439/2023, que contiene los calendarios para el proceso electoral dos mil veinticuatro a fin de que los congresos locales, puedan reformar leyes en materia electoral. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales; a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; así como a la Mesa Directiva, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Copia de los oficios No. 161/2023 y 172/2023, que envía la C. Adriana Aguilar Cervantes, Síndico Municipal, al MVZ. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, del Municipio de Cuapiaxtla, a quien informa que ha solicitado en tiempo y forma a la Tesorera Municipal la cuenta pública del Segundo trimestre del año fiscal dos mil veintitrés, para su revisión, análisis y validación. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio No. 5C/TES/394/2023, que dirige el Lic. Armando López Flores, Presidente Municipal de Tlaxco, a quien le que remitió a la Lic. Fabiola Juárez Ríos Síndico Municipal, estados financieros y cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés, para su validación correspondiente. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/36/2023, que dirige la C. María Edith Muñoz Martínez, Síndico Municipal, al Ing. Pedro Pérez Vázquez Presidente Municipal, ambos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, por el

que solicita se ponga a su disposición la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para su análisis, revisión y en su caso validación correspondiente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/39/2023, que dirige la C.P. María Edith Muñoz Martínez, Síndico Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual expone los motivos de omisión y causas fundadas para no firmar la cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio MSLA/RGA/01/08/23 OF, que dirige la C. Nayeli Juárez Ramírez, Quinta Regidora de Protección y Control del Patrimonio y Territorio del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, quien solicita copia certificada del Decreto por el cual se constituye el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de contestación a lo solicitado.**

Copia del oficio MTT/SIN/ACP/0026/2023, que dirige la MCA. Lizbeth Velázquez Vargas, Síndico Municipal, al C. Andrés Ramírez Galicia, Presidente Municipal, ambos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, quien le solicita se ponga a su disposición la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para su análisis, revisión y en su caso validación correspondiente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SM/SAT/038/V/31-07-2023, que dirige la C. Natividad Portillo Solís, Síndico Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual le remite tres pliegos petitorios de observaciones relativos a la cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT-SIND-133-25-07-2023, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico Municipal, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal, ambos del Municipio de Yauhquemehcan, por el que solicita se ponga a su disposición la cuenta pública correspondiente al

segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para su análisis, revisión y en su caso validación correspondiente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio PMT-SIN-188/2023, que dirige la Lic. Amada Espinosa Flores, Síndico del Municipio de Teolocholco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual expone los motivos por los cuales no firmó la cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Copia del oficio PMT-SIN-183/2023, que dirige la Lic. Amada Espinosa Flores, Síndico, al C.P. Raúl Gutiérrez Tecuapacho, Tesorero Municipal, ambos del Municipio de Teolocholco, a través del cual solicita se realice el asiento contable de manera correcta, omitiendo el nombre de la suscrita en la lista de deudores y fichas por cobrar y anexe en la póliza contable la comprobación que contiene la veracidad de la información financiera. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SMSFT/033/2023, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, quien informa los motivos por los cuales no firmó la cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés en su totalidad, haciendo énfasis que solo contiene su firma los estados financieros que integran la misma. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito sin número, que dirige el C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico del Municipio de Tenancingo, quien informa a este Congreso, los motivos por los cuales no firmó la cuenta pública del segundo trimestre dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Escrito sin número, que dirige el C. Jorge Ignacio Martínez Castro, Enlace de Comunicación del Observatorio Ciudadano de Protección Animal, mediante el cual plantea a este Congreso la necesidad de, exhortar a treinta y seis ayuntamientos quienes han resultado omisos en la expedición de sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal. **Presidenta** dice,

túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y de Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.

Oficio sin número, que dirigen los CC. Guadalupe Ausencio Calvario Xinaxtla, y Vladimir Pérez López, Integrantes del "Comité Comunitario-Anticorrupción", a través del cual informan a este Congreso que el Presidente de Comunidad de San Pedro, Municipio de San Pablo del Monte, desde que tomó protesta no ha rendido informe correspondiente, así como, no ha entregado los sellos correspondientes a las diferentes áreas administrativas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del escrito sin número, que dirigen los integrantes del Comité de Hacienda y Comité Ciudadano del Barrio de San Pedro, del Municipio de San Pablo del Monte, a la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le expresan que estuvieron presentes en el informe de actividades del C. Pascual Romero Tepal, Presidente de Comunidad del Barrio de San Pedro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirige el C. Raymundo Tónix Ipatzi, Presidente del Consejo de Administración de la empresa mercantil denominada Transportes Unidos Xaltipan Santa Cruz Guadalupe Tlaxcala, S.A. de C.V., mediante el cual hace del conocimiento a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y solicita su intervención respecto de la problemática que vive la empresa con relación al itinerario que le fue asignado por la Secretaría de Movilidad y Transporte. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen los CC. Tomás Felipe Tlalpa, Clemente Celerino Contreras Trinidad, Pedro Adrián Méndez Corona y Humberto Sánchez Apango, integrantes del Frente Único Mexicano del Municipio de San Pablo del Monte, mediante el cual hacen del conocimiento a este Congreso el desacuerdo que presentan los ciudadanos de la Comunidad del Barrio de San Pedro con relación al informe del Presidente de Comunidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirige el C. Isaías Herrera Torres, Representante legal de la empresa "Grupo Constructor ISA", mediante el cual solicita a este Congreso

su intervención para esclarecer la omisión del pago correspondiente a la obra con número de contrato MZ-DOP-FISM/20/013, en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Escrito que dirige el C. David Herrera Burgos, Representante legal de “Grupo Constructor ISA”, mediante el cual solicita a este Congreso su intervención para esclarecer la omisión del pago correspondiente a la obra con número de contrato MZ-DOP-FISM/20/020, en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número 157/2023/RGSIX-2 que dirige la Lic. Leonor Cabrera Pérez, Segunda Regidora, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente, ambos del Municipio de Xiloxoxtla, quien le solicita copia certificada de las facturas, soportes contables y documentación para efectos de la defensa de sus intereses como Regidora. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **cuatro** de agosto del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de agosto de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **diez** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **Mónica Sánchez Angulo, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Leticia Martínez Cerón y Bladimir Zainos Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en

vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Compañeras diputadas y diputados, medios digitales impresos presentes, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil tres, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, respecto a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor de la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que

rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con dieciséis minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 10 de agosto de 2023**, a las **10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión

de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para le Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al**

ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes acumulados al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, número uno extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y las consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2219/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco (CAPAMA),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso de nepotismo: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso identificado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 52.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **90.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **90.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de

Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en

relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva y mis compañeras amigas y amigos diputados, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.7 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan cumplió con los procedimientos de adjudicación: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso de nepotismo: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se determinaron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 9.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **94.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Diputada Presidenta; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla "CAPAMH",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública,** cumplió con la entrega de su cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**: ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 58.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **80.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **80.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de**

Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio**

de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 119/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala "CAPAM",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.9 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 3 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 71.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 69.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 23.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **84.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **84.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en

general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se**

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 119/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco "CAPAZ",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 9.8 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron cinco casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** 8 casos identificados**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75 por ciento de las observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, No se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 41.4 por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 23.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **65.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **65.5**, el cual **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta. Durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación

correspondiente. Enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

Presidenta, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias buen día, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 116/2023. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2220/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala "PJET"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero de 2022,** se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública: **5.0. II. porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 20.0 por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0.** Puntaje final: **88.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2022,** se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 0 casos: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, se detectó 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 71.4 por ciento del total emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 94.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 87.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 72.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 31 de enero de 2022** es de **88.0** y del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2022** es de **93.0,** los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veintidós, con base en el Informe Individual, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los Informes Individuales, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia La ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial**

del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Muy buenos días, gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De

conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 94.7 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta, con su permiso, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala "CSITARET",**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en **1** caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **75.0** por ciento del total emitidas.: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **92.9** por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **79.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **95.0.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Gracias con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala "COBAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.1** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de**

bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 2** casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 33.3 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 59.8 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 35.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **77.5.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS**

Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, buenos días, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.3 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 88.9 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de**

comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 89.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **91.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **91.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Buenos días a todos, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECyTE",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido **Del 01 de enero al 22 de agosto 2022,** se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.8 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 87.5 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron

observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 73.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 26.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **92.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido **Del 23 de agosto al 31 de diciembre 2022** se concluye que la **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.7 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 2 casos identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 51.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **73.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **Del 01 de enero al 22 de agosto 2022** que representa el **92.0** y del **Del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2022** que representa el **73.5,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado**

de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la

propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala "CEAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **01 de enero al 01 de mayo de 2022,** se concluye que la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de una cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **02 de mayo al 31 de diciembre de 2022,** se concluye que la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 80.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII.**

Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 61.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 72.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **87.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 01 de mayo de 2022** que representa el **100** y del **02 de mayo al 31 de diciembre de 2022** que representa el **87.5,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Consejo Estatal de Población, "COESPO",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Consejo Estatal de Población,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.03 por ciento sobre el gasto devengado:**40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 75.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 60.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII.**

Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 94.1 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 73.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **94.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Consejo Estatal de Población,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Consejo Estatal de Población,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos

mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES"**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 47.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **97**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES"	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES",** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente

dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Leticia Martínez Cerón,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Gracias Presidenta, buenos días a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **El Colegio de Tlaxcala A.C. "COLTLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.8** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el **100.0** debido a que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración, **89.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** debido a que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **56.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **79.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **96.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **96.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presienta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl "FIDECIX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **25.9** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Incumplió en todos, bajo la normativa aplicable: **0.0. IV. Casos de nepotismo**, Ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** Ningún caso**; 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración, **72.0** por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **54.7** por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0. XI. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **68.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **68.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Gracias Diputada Presienta, muy buenas tardes a todos los presentes, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos "FAARDVO y CEAVO"** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0

por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **90.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **90.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil

veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta , para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño**

patrimonial, 0.01 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 2 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 84.2 por ciento del total de emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 36.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **88.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **88.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se

publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen

dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de**

cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.04 por ciento sobre el gasto devengado:**40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 75.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 72.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 96.6 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 63.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **94.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y

demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que el **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 11 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 1 caso**; 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 79.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 60.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **91.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **91.00**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, "ITST",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 5.2 por ciento sobre el gasto

devengado:**32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 0 casos: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso detectado, no fue subsanado: **4.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 52.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, ninguna observación emitida: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 50.5 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 12.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **75.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **75.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de

Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,**

incumplió en 3 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 67.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 65.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **93.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, dieciocho votos a favor y cero en contra)**.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Se encuentran presentes en esta sesión los integrantes del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023, sean todas y todos bienvenidos y les deseamos éxito en esta experiencia, bienvenidos.

Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Leticia Martínez Cerón,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **01 de enero al 18 de marzo de 2022,** se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados: **I.**

Presentación de cuenta pública, En el periodo no correspondía entrega de cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, Ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 0 casos**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **98.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **19 de marzo al 31 de diciembre de 2022,** se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.8 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, Ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 0 casos**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 66.7 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 63.6 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 89.6 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 86.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **96.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos

comprendidos del **01 de enero al 18 de marzo de 2022** que representa el **98.0** y del **19 de marzo al 31 de diciembre de 2022** que representa el **96,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se aclara que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión el resultado correcto de la votación es de, diecisiete votos a favor y cero en contra**).

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos "ITEA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido **del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022**, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, durante el periodo de revisión no se entregó cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ninguna omisión: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de

observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **98.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022**, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.1 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ninguna omisión: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 78.3 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 55.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **75.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje final de los periodos **del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022** que representa el **98.0** y del **15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022** que representa el **75.5**, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al ejercicio

fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito,

con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala "OPD",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.9 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 7 casos: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 54.5 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 43.9 por ciento del total de emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 52.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 29.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **79.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **79.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito,

con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, "CRI-ESCUELA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 86.4 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 82.9 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 81.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **98.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Gracias, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco "LCC",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 78.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 77.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **96.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **96**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes acumulados al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIV 124/2023**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario **LXIV 124/2023**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace

la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. **2.** Con fecha 07 de Agosto del 2023, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos**". **2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". 3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **"Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias". 5.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: ***"Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los***

Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...] **6.** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: *Que en el segundo ajuste trimestral del ejercicio fiscal 2023, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, transferidos al Estado de Tlaxcala sujetos a distribución, presentaron una disminución respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de más de -44.5 mmdp lo que representa una disminución del −3.53%; está caída trae como consecuencia que las participaciones federales una vez aplicada la fórmula de distribución presente una caída a nivel federal de -12-6 mmdp, con un -4.30%, sin embargo para el Estado de Tlaxcala se presenta una cifra favorable de 36.6 mdp con un crecimiento del 0.8% esto derivado del crecimiento de las variables que integran la fórmula de distribución. Los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados positivos al segundo trimestre de 2023, con un crecimiento del 28.3% con un monto de 104.5 millones de pesos, respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al período abril−junio 2023. Por lo que se refiere a la distribución de participaciones a municipios, esta se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Legislación Local, que prevé la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a*

conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2022 vs 2021, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Referente a municipios la determinación del segundo ajuste trimestral de participaciones federales y estatales fue aprobada en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 26 de julio del 2023, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. **7.** Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2023, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	**PORCENTAJE**	**PRIMER TRIMESTRE**
Poder Legislativo	3.113883%	$12,154,350.80
Poder Judicial	3.351874 %	$ 13,083,294.99
Poder Ejecutivo	93.534243%	$365,090.104.95
TOTAL	**100.000000 %**	**$390,327,750.74**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción 1, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes correspondientes acumulados al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** $ 12,154,350.80 (Doce millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos, 80/100 M.N.). **Poder Judicial:** $13,083,294.99 Trece millones ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos, 99/100 M.N.) **Poder Ejecutivo:** $ 365, 090, 104.95 (Trescientos sesenta y cinco millones noventa mil ciento cuatro pesos, 95/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.** El crecimiento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su afectación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, participará los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,**

VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **catorce** horas con **treinta y un** minutos del día **diez** de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMA LA BASE DÉCIMA EN SU FASE NÚMERO OCHO DE LA CONVOCATORIA DEL DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL TLAXCALA 2023 "JUVENTUD, VOZ DEL EMPODERAMIENTO Y SÍMBOLO DE FORTALEZA"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL

QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXI-SPPJP 007/2016; QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII-SPPJP 001/2017; QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de agosto de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma la base décima en su fase número ocho de la Convocatoria del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza"**; que presenta la Comisión de Juventud y Deporte.

Secretaría, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **HONORABLEA ASAMBLEA:** Las que suscribimos integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputadas Leticia Martínez Cerón, Diana Torrejón Rodríguez, Lupita Cuamatzi Aguayo y María Guillermina Loaiza Cortero, manifestamos de manera respetuosa lo siguiente: Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los numerales 5 fracción ll, 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; de los diversos 37, 46, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; con base en lo dispuesto por el Decreto 94 publicado el diez de mayo del año dos mil doce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que se mandata la celebración anual del Parlamento Juvenil, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Juventud y Deporte, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente I**niciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se reforma la BASE décima en su fase número ocho de la Convocatoria del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza", conforme a los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha 17 de abril de la presente anualidad se celebró la Décima Octava sesión de la

Comisión de Juventud y Deporte, dentro de la cual por unanimidad de votos de las integrantes de esta Comisión se aprobó el orden del día el cual en su punto número cuatro constó la lectura y en su caso aprobación de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración del Décimo Segundo Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza". Punto que fue aprobado por unanimidad de votos. 2. En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril de la presente anualidad se aprobó la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo anteriormente referido, ante el Pleno de esta Soberanía. 3. Dicha convocatoria contenida dentro de la iniciativa ya enunciada fue difundida a través de diversos medios de comunicación por las distintas plataformas digitales, así como en el periódico El Sol de Tlaxcala diario de mayor circulación en el Estado el pasado 15 de mayo de forma impresa, así como en la página web del Congreso del Estado. 4. Que el Decreto número 94 publicado el diez de mayo del año dos mil doce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que se mandata la celebración anual del Parlamento Juvenil para conmemorar el Día Internacional de la Juventud el 12 de agosto de cada año; en la vigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Juventud y Deporte de fecha 4 de agosto de la presente anualidad, se acordó la reforma a la BASE décima en su fase número ocho de la Convocatoria del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza", lo anterior, ya que esta fecha para el presente año es inhábil, motivo por el cual se acordó que en esta ocasión se lleve a cabo el día 14 de agosto, a las diez horas, en el Salón Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 5. Que la convocatoria prevé en su BASE: *"DECIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables".* **CONSIDERANDOS**. **I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …"* La escrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como *"Toda la resolución que, por su*

naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción y promulgación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. …" **II.** En el artículo 38 fracciones III y V del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "Realizar y presentar ante el pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia", así como para *"Emitir las convocatorias de participación ciudadana y de foros de consulta pública de acuerdo con los lineamientos aprobados por el pleno"*; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Juventud y Deporte, en el numeral 46 fracción III del citado Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que le corresponde *"… Apoyar a la juventud en la gestión de sus asuntos, demandas, opiniones y propuestas…".* Asimismo, como lo refiere el diverso 115 del multirreferido Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: *"Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día."* Por ende, dado que en lo particular la materia de la presente iniciativa con carácter de dictamen consiste en promover y preservar la realización del Parlamento Juvenil en el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión suscrita es COMPETENTE para dictaminar al respecto. **III.** Del análisis a la iniciativa de referencia, se advierte que la intención fundamental de esta Comisión consiste en que en esta Entidad Federativa se garantice la plena y eficaz participación de las juventudes en los temas legislativos, asimismo su inclusión dentro del ambiente parlamentario a efecto de lograr el interés en las juventudes tlaxcaltecas en los temas relativos y de su interés. Al respecto, la comisión dictaminadora razona en los términos siguientes: Que la presente iniciativa en mención resulta factible de presentación y aprobación. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los numerales 5 fracción II, 7, 9 fracción III y IO apartado B de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; de los diversos 37, 46, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; con base en lo dispuesto por el Decreto número 94 publicado el diez de mayo del año dos mil doce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que se mandata la celebración anual del Parlamento Juvenil; se **reforma** la BASE DÉCIMA en su fase número ocho de la Convocatoria del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza", para quedar de la siguiente manera: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD; CONVOCAN.** A las juventudes tlaxcaltecas de 16 a 29 años cumplidos, para participar en el proceso de selección para integrar el **Décimo Segundo a Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza",** de acuerdo a las siguientes: **BASES.** PRIMERA a la NOVENA. …; Décima. Las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES**. 1 a la 7. …; 8. Sesión plenaria y clausura del **Décimo Segundo a Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023 "Juventud, Voz del Empoderamiento y Símbolo de Fortaleza",** en la sala de sesiones del Palacio Legislativo, el **14 de agosto** de la presente anualidad conmemorando el **"Día Internacional de la Juventud".** 9. …; DÉCIMA PRIMERA. **SEGUNDO**. La presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación. **TERCERO**. Publíquese en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala Dado en la sala sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**, DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, PRESIDENTE; DIP. DIANA TORREJON RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, Vocal de la Comisión Permanente.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Juventud y Deporte; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Incitativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a las diputadas o al Diputado que deseen referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Incitativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXI-SPPJP 007/2016**; que presenta la Presidenta de esta Comisión Permanente.

Secretaría, con su permiso Presidenta, **ACUERDO DE LA COMISÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXI-SPPJP007/2016.** Asamblea legislativa, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto que se tramita dentro del expediente parlamentario **LXI-SPPJP007/2016**, mediante el cual la Ciudadana **CLAUDIA CORDERO BÁEZ**, promueve solicitud de Juicio Político, en contra de **MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, en su carácter de Encargada de Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Con fecha 26 de septiembre de 2016, la ciudadana **CLAUDIA CORDERO BÁEZ**, presento voluntariamente ante la Sexagésima Primera Legislatura, denuncia de Juicio Político en contra de

en contra de **MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, en su carácter de Encargada de Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; por violación a derechos humanos y separación de cargo de forma inconstitucional e ilegal, en su calidad de servidora pública. **II.** Que con fecha 29 de septiembre del 2016, la denunciante comparece ante el Secretario Parlamentario de la LXI Legislatura este Congreso, para ratificar su denuncia tal como lo dispone el artículo 24 de la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **III.** Que mediante Oficio Número S.P. 1006/2019, de fecha 18 de junio de 2019, la Secretaria Parlamentaria de la LXI Legislatura este Congreso, dio cuenta a la presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso, del Expediente LXISPPJP007/2016, aperturado para atender la solicitud en comento, en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al procedimiento. **IV.** El Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. **V.** Que es el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para desarrollar el procedimiento de Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **VI.** Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, es menester constituir una Comisión Especial de legisladores, electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano encargado de recabar pruebas relacionadas con el asunto dentro del expediente multicitado. **VII.** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del

Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. En virtud de lo anterior y en apego a las facultades de esta Soberanía, por cuanto hace a nombrar Comisiones Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado y 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, presenta la siguiente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXI-SPPJP007/2016**, promovido por la Ciudadana **CLAUDIA CORDERO BÁEZ**, promueve solicitud de **Juicio Político, en contra** de **MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, en su carácter de Encargada de Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; misma que queda integrada de la siguiente manera: **Presidente: Dip. Jorge Caballero Román; Vocal: Dip. Lenin Calva Pérez; Vocal: Dip. María Guillermina Loaiza Cortero; SEGUNDO**. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada, el expediente parlamentario citado en el primer punto del presente acuerdo, a fin de que, en forma coadyuvante con la promovente, en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que celebre su sesión de instalación, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir

ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos conducentes. **CUARTO**. Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, a través del Actuario Parlamentario, comunique el presente Acuerdo al Diputado Presidente de la Comisión Especial creada, y asimismo lo publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula de notificación, levantando constancia de ello para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXII-SPPJP 001/2017**; que presenta la Presidenta de la esta Comisión Permanente.

Secretaría, gracias Presidenta, **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII−SPPJP001/2017.** Asamblea legislativa, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54

fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto que se tramita dentro del expediente parlamentario **LXII-SPPJP001/2017**, mediante el cual la Ciudadana **MARGARITA MOTA REYES**, promueve solicitud de **Juicio Político, en contra** de **EDGAR ROLDAN HERNÁNDEZ**, en su carácter de Oficial de Partes; **PORFIRIO LORENZO JUNCOS TAMAYO**, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y **MARÍA ESTHER JUANITA MUNGUÍA HERRERA** en su carácter de Juez, cada uno de ellos pertenecientes al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Con fecha 16 de junio de 2017, la ciudadana **MARGARITA MOTA REYES**, presentó voluntariamente ante la Sexagésima Segunda Legislatura, denuncia de Juicio Político en contra de **EDGAR ROLDAN HERNÁNDEZ**, en su carácter de Oficial de Partes, **PORFIRIO LORENZO JUNCOS TAMAYO**, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y **MARÍA ESTHER JUANITA MUNGUÍA HERRERA**, en su carácter de Juez, cada uno de ellos pertenecientes al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; por violación a garantías individuales de manera reiterada y trastornar el funcionamiento normal de la institución, en su calidad de servidores públicos. **II.** Que con fecha 21 de junio del 2017, la denunciante comparece ante el Secretario Parlamentario de este Congreso, para ratificar su denuncia tal como lo dispone el artículo 24 de la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **III.** Que mediante Oficio Número S.P. 00889/2017 de fecha 23 de junio de 2017, el Secretario Parlamentario de la LXII Legislatura este Congreso, dio cuenta a la presidencia de la Mesa Directiva, del Expediente LXII-SPPJP001/2017, aperturado para atender la solicitud en comento, en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al procedimiento. **IV.** El Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al

Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. **V.** Que es el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para desarrollar el procedimiento de Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **VI.** Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, es menester constituir una Comisión Especial de legisladores, electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano encargado de recabar pruebas relacionadas con el asunto dentro del expediente multicitado. **VII.** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político En virtud de lo anterior y en apego a las facultades de esta Soberanía, por cuanto hace a nombrar Comisiones Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado y 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, presenta la siguiente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, IO apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el Procedimiento

de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXII-SPPJP001/2017**, promovido por la Ciudadana Margarita Mota Reyes por el que se solicita Juicio Político en contra de Edgar Roldan Hernández, en su carácter de Oficial de Partes; Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo, en su carácter de Secretario de Acuerdos; y María Esther Juanita Munguía Herrera, en su carácter de Juez, cada uno de ellos pertenecientes al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; misma que queda integrada de la siguiente manera: **Presidente: Dip. Vicente Morales Pérez; Vocal: Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo; Vocal: Dip. Leticia Martínez Cerón; SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada, el expediente parlamentario citado en el primer punto del presente acuerdo, a fin de que, en forma coadyuvante con la promovente, en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que celebre su sesión de instalación, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos conducentes. **CUARTO**. Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, a través del Actuario Parlamentario, comunique el presente Acuerdo al Diputado Presidente de la Comisión Especial creada, y asimismo lo publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula de notificación, levantando constancia de ello para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Oficio PTSJ/1096/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a través del cual presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de julio del año en curso. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio 839/2023, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de julio de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Oficio SCF-3P85/2023, que dirige el Magistrado Enrique Acoltzi Conde, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que remite a este Congreso el Primer Informe Anual de Actividades, respecto del periodo comprendido del mes de julio de dos mil veintidós a julio de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **se ordena al Secretario Parlamentario integre el expediente parlamentario correspondiente.**

Oficio TJA/P/130/2023, que dirigen los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual informan a este Congreso que se designó como titular de la Secretaría General de Acuerdos a la Doctora en Derecho Mildred Murbartian Aguilar, así mismo informa que fue publicada la convocatoria para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de

Control de dicho Tribunal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT/P/451/08/2023, que envía la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, al Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico Municipal, por el que le hace del conocimiento que la cuenta pública del segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ya fue entregada ante la autoridad competente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 174/2023, que dirige Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le expresa los motivos por los cuales no firma la cuenta pública del segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT-SlND-136-07-08-2023, que envía el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le informa que no firmó la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MLC/SlN/102/2023, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM-08/268/2023, que dirige la C.P. María Estela Hernández Grande, Síndico del Municipio de Chiautempan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le informa que se reserva el derecho de validar la cuenta pública del Municipio, así como sus respectivos estados financieros de los meses de abril, mayo y junio del

ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficios 1C/DS/293/2023 y 1C/DS/294/2023, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, mediante el cual informa a este Congreso los motivos y las razones por las cuales no firmó y selló la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SIX-RGSPTyV/117/2023, que envía la Lic. Margarita Serrano Sánchez, Primer Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, por el que solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se dictamine con transparencia y legalidad la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Oficio D.J.S.F.LyMR 3623/2023, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, a través del cual remite a este Congreso copia del Convenio de colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio de San Pablo del Monte. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Escrito que envían Carlos Alberto Hernández Munive, Coordinador Distrital, Oscar Gutiérrez Juárez, Secretario de Gobernación Municipal, Sergio Mendoza Cano, Primer Regidor del Ayuntamiento de San Pablo del Monte y Guillermo Germán Gaspariano Salas, quienes solicitan a este Congreso la intervención para que el Presidente Municipal de San Pablo del Monte atienda los problemas generados por los presidentes de Comunidad de San Pedro, San Cosme y San Bartolomé. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirige Laura Hernández Pérez, a través del cual hace a este Congreso diversas manifestaciones en relación a la conducta y hechos irregulares que presuntamente incurrió el Lic. Oscar Murias Juárez, Expresidente Municipal de Nativitas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Escrito que envía Manuel Angulo Guerrero, quien solicita a este Congreso copia certificada del Decreto número 207 por el que se constituye el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige Juan Carlos Corona Hipólito, por el que solicita a este Congreso copia certificada del Acta de la Vigésima Novena Sesión, así como del Dictamen con Proyecto de Acuerdo aprobado, relativo al cuarto punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día once de diciembre de dos mil dieciocho. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Copia del escrito que envía Evodio Aquino Maldonado, General de División D.E.M. Presidente de la Asociación de Militares en Situación de Retiro "Cor. Felipe Santiago Xicohténcatl A.C.", a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa sobre la renovación de la Mesa Directiva de la Asociación antes citada. **Presidenta** dice, **túrnese a la Presidencia de la Comisión Permanente, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen integrantes del Comité Directivo de la Asociación Mutualistas de Jefes de Sector y Supervisores de Educación Primaria de la USET A.C., a través del cual solicitan la intervención de este Congreso para resolver las necesidades de equipamiento y mantenimiento de los espacios que ocupan los supervisores y jefes de sector. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Oficio HCE/SG/AT/1426, que dirige el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva que dirigió los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, así como de la Clausura de la Sesión convocada. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de

la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y un** minutos del día **once** de agosto del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **veintinueve** minutos del día **once** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **las diputadas y diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Juan Manuel Cambrón Soria, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Lorena Ruíz García, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Blanca Águila Lima, Rubén Terán Águila y Lupita Cuamatzi Aguayo,** solicitan permiso y la

Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, a los presentes, a los medios de comunicación presentes, compañeras diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, respecto a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica y Solemne celebrada el día once de junio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica, se somete a votación, quienes estén a favor por la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, buenos días, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 11 de agosto de 2023**, a las **11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos**

mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las exposiciones y ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 8 de agosto de 2023. Dip. Maribel León Cruz, Presidenta**, es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la

Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Presidenta, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día **dos de junio del año en curso**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, Número Uno Extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los **antecedentes** y **consideraciones**, para dar lectura únicamente al **Proyecto de Acuerdo** de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Muchas gracias, buen día, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, "PCET"** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **Del 01 de enero al 06 de marzo 2022 I. Presentación de cuenta pública**, durante el periodo, no le correspondió al ente entrega de la cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de**

nepotismo, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 0 casos identificados: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 17.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **95.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **Del 07 de marzo al 31 de diciembre 2022. I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado:**40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 34.6 por ciento del total emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 30.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **93.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/;**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado

Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de abril 2022,** se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de una cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del**, 01 de mayo al 31 de diciembre 2022**se concluye que la **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de**

bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 96.5 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100.0 por ciento del total emitidas**: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 30 de abril 2022** que representa el **100.0** y del **Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022** que representa el **100.0,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen

dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con su permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2221/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **4.2** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,**

Incumplió en 10 casos, 8 financieros y 2 de obra pública: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, subsano el **78.9** de las observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **75.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X.** Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **43.1** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **74.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **74.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil

veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **13.9** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Incumplió en 4 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, Ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 6 casos identificados: **3.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII.**

Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 49.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 44.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **60.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **60.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA "UPT"	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; asimismo, se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente "UTREP",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total de

observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 97.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente

Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.8** por ciento sobre el gasto devengado: **40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 7 casos detectados, no solventados: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 2 casos**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, subsano el 92.9 de las observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de**

promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 83.5 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** 50.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **87.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **87.00**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos

mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, 4** cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.6** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 1** caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acredito el **84.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acredito

88.9 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acredito **83.3** acredito por ciento del total de observaciones emitidas.: **8.0.** Puntaje final: **91.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **91.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 121/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2222/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicadas a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, no está obligado a presentarla: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad**

administrativa, 64.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **97.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.00**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicadas a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala "TJA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE SEPTIEMBRE. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo:

8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 92.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.3** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, en el periodo del 01 de enero al 16 de septiembre el resultado del puntaje es **100** y del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre el resultado del puntaje es **98,** los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo

los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas

y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala "UAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022,** se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 88.2 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 88.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 75.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **98.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del**, Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022** se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 28.6 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 49.0 por ciento del total emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del

total emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 61.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 27.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **80.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 18 de agosto de 2022** que representa el **98.0** y del **Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022** que representa el **80.0,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil

veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 95.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de**

probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2221/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)**, obtuvo los siguientes resultados: **PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022. I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas en tiempo.: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** Ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 84.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **73.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0 X.** Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **33.3** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0.** Puntaje: **79. PERÍODO DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas en tiempo.: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** Ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 87.5 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 52.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **92.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X.** Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **88.9** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje: **98.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del periodo del **01 de enero al 03 de septiembre de 2022** que representa el **79.0** y del **04 de septiembre al 31 de diciembre de 2022** que representa el **98,** los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública. del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En

cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE)	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala "IDC",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el

contenido del informe Individual, se concluye que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala "IAIPTLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes

resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.4 por ciento sobre el gasto devengado: **40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**; 5.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 89.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 82.5 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 71.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **98.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **98.00**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización

Superior y al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal de**

Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala "TCyA", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas**, ningún caso: **5.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio

fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase

copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala "TET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el

contenido del Informe Individual del periodo comprendido del **Del 01 de enero al 31 de enero de 2022,** se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0.** Puntaje final: **92.0.** De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del**, Del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022** se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro+ cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas**, Ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 92.9

por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 31 de enero de 2022** que representa el **92.0** y del **Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022** que representa el **100.0,** los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se

pide a la **Diputada Leticia Martínez Cerón,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV120/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2223/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala "SESAET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso detectado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **100**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **catorce** horas con **catorce** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos.

Acto seguido, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría el **Diputado Jorge Caballero Román**, y como Segunda Secretaría la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y un** minutos del día **once** de agosto de dos mil veintitrés, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura;.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **las diputadas y diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Diana Torrejón Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lorena Ruíz García, Blanca Águila Lima, Lupita Cuamatzi Aguayo y Rubén Terán Águila,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se continua con el desahogo de esta sesión. Para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Martínez Cerón,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la**

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. (Nota: Se aclara que por error se menciona el décimo séptimo punto de la Convocatoria, mismo que ya había sido desahogado; siendo el correcto, el <u>décimo octavo</u> punto de la Convocatoria, al que la Diputada Leticia Martínez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, procede a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós).

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.7** por ciento sobre el gasto devengado**: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron **2** casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, **no se identificó** ningún caso: **5.0**. **V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 2** casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **70.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **81.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **57.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

responsabilidad administrativa, **67.9** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **76.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **76.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide

al **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Municipio de Amaxac de Guerrero,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.5 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 4 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 36.0 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 92.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 37.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 72.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **81.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el

resultado del puntaje que representa el **81.5** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Amaxac de Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **1.8** por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron **17** casos de incumplimiento: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, No se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 12** casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **25.9** por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **62.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **31.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **77.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **77.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo

anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apizaco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado

Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con las cuatro cuentas pública en tiempo:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.4 por ciento sobre el gasto devengado:**32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 2 casos:**4.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso fue subsanado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 4 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 29.2 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 10.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 82.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Benito Juárez**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos

de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Benito Juárez**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **quince** horas con **veinticinco** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso por tiempo indefinido.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **diecisiete** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el **Diputado Jorge Caballero Román**, y como Segunda Secretaria la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se reanuda la Sesión Extraordinaria Pública de fecha once de agosto del año en curso, por lo que se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados Leticia Martínez Cerón, José Gilberto Temoltzin Martínez y Bladimir Zainos Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se continua con el desahogo de esta Sesión Extraordinaria Pública de fecha once de agosto del presente año; para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Calpulalpan,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.8 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 8 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 2 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 63.2 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 45.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 61.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **82.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CALPULALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Calpulalpan,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Calpulalpan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el

Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.6 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 20 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 6 casos**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 42.9 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 34.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 46.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 71.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **71.50**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Chiautempan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Contla de**

Juan Cuamatzi, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.5 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 casos**: 4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso:**5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** 12 casos identificados**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 11.1 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 70.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 20.0 por ciento del total de observaciones: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 42.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 10.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **83.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **83.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** acto seguido, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.6 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 1 caso**: 4.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso: **4.00. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 61.9 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal;** no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 51.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 70.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **92.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuaxomulco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuaxomulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.0 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de**

adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identifico 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 2 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 64.3 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 63.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 87.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **84.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **84.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo séptimo,** se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españita** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Españita,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo:**5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.4 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, se identificó 1 caso que fue subsanado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 2 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 72.7 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, no se emitieron

observaciones: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 34.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 39.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **82.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ESPAÑITA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españita** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españita,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a Favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, veinte votos a favor y cero en contra**).

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, veinte votos a favor y cero en contra**).

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **once** horas del día **diecisiete** de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **diecisiete** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Presidenta, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Leticia Martínez Cerón y Blanca Águila Lima,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48

fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Muy buenos días, diputadas, diputados, medios de comunicación, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, respeto a que se ala misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica, se somete a votación, quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con nueve minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 17 de agosto de 2023**, a las **11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al**

ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaria de Infraestructura) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atitzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec**, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla**, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al**

ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 15 de agosto de 2023. Dip. Maribel León Cruz, Presidenta**, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, compañeros, de manera respetuosa solicito al Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, pueda ser insertado en este orden del día en el punto décimo quinto, respecto a la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, es decir, que este punto sea ingresado en esta Convocatoria, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en donde solicita se incluya en el orden del día (Convocatoria) el dictamen de la cuenta pública del Municipio de Texóloc, ¿es correcto?, vamos a votarlo y seria la modificación del orden del día (Convocatoria); quienes estén a favor por la propuesta presentada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra; **(nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión el resultado correcto de la votación es de, <u>veintiún</u> votos a favor y <u>uno</u> en contra).**

Presidenta, se declara aprobada la propuesta para que se incluya la

dictaminación de la cuenta pública del Municipio de Texoloc y se agregue al orden del día (Convocatoria). De conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, número uno extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y las consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide al Ciudadano **Diputado Rubén Terán Águila,** integrante de la Comisión de Puntos Constituciones, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso Diputada Presiente, compañeras y compañeros diputados, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 123/2023. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXIV 123/2023**, que contiene la "***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVII, incisos b) y c) del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"*** que presentó el Diputado Rubén Terán Águila, en su carácter de integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A,

fracción I, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones II y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a esta Comisión la *iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos b) y c) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"* presentada por el Diputado Rubén Terán Águila. La referida iniciativa es motivada mediante la exposición siguiente: *"… el propósito de la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, pretende realizar los correspondientes ajustes al texto de la Carta Magna Local, a fin de establecer mecanismos de reforzamiento operativo, funcional y material para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en dos grandes espectros: por un lado, el de la ampliación de los perfiles y ramas de cargo para acceder como propuesta de titular del Órgano Superior de Fiscalización y por el otro, el del mandato para alinear los tiempos de dictaminación de las revisiones del Ejecutivo Estatal y los Municipios por parte del Congreso. La presente iniciativa pretende realizar un ajuste a los tiempos procesales de fiscalización ante el Congreso Local, a efecto de empatar el calendario de dictamen de las cuentas públicas; actualmente la Constitución Política del Estado menciona que de manera anual las cuentas públicas tanto de los poderes como de los municipios, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, deberá realizarse a más tardar en el último día de agosto del año posterior al del ejercicio fiscalizado y basarse en el informe que remita el propio Órgano de Fiscalización Superior, sin embargo, la Constitución establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación. Sin embargo, cabe señalar que dicha previsión no se ajusta con las renovaciones de los Municipios, las cuales son trianuales y no sexenales, por lo que esta excepción no les aplica, dejándolos en una suerte de vacío procesal. Por ello, se propone que en el año de elecciones para la renovación del*

Ejecutivo Estatal y los Municipios, la fecha límite para la dictaminación de los primeros dos trimestres del año deberá realizarse, a más tardar, el quince de diciembre posterior al ejercicio fiscalizado, mientras que los trimestres restantes deberán sujetarse al periodo ordinario de aprobación de las cuentas públicas. La Iniciativa propone una modificación al artículo 106 Constitucional a efecto de modificar los requisitos para ser titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a fin de que, sin desalinearlos con los requisitos ya establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éstos se amplíen para que el requisito profesional de quien encabece los trabajos del máximo órgano fiscalizador estatal, no se circunscriba únicamente al que actualmente se contempla en las ramas económico administrativas sino que se considere a otros perfiles profesionales, con capacidad técnica y que por no ser egresados en estas áreas, no podrán desempeñar en su vida profesional el más alto cargo de fiscalización en su Estado. Esta ampliación a otras profesiones para ser titular del Órgano Superior de Fiscalización tiene como propósito que, quienes a lo largo de su vida han acumulado la suficiente experiencia y conocimientos en la materia, no sean discriminados en un proceso de selección solamente porque en su elección profesional no optaron en su edad temprana, por una de las carreras de la rama económico administrativa pero que a lo largo de su ejercicio como profesionistas han adquirido los suficientes conocimientos que les permitan un óptimo y puntual desempeño del encargo. Es claro que el requisito de contar con título y cédula profesional de alguna carrera profesional únicamente de la rama económico administrativa para ser titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, representa una reminiscencia de diseño de la arquitectura legal del sistema de fiscalización que a todas luces ha quedado rebasado por la realidad, sobre todo porque este requisito prácticamente discrimina a quienes sin saber las consecuencias, tomaron en una etapa temprana de su vida, la decisión de elegir una carrera universitaria diferente, aún y cuando su plan de vida profesional los fue orientando a la especialización en temas tan complejos como la fiscalización, el control y la rendición de cuentas y que por esa reminiscencia del pasado, no podrán aspirar a este cargo que para muchos expertos en fiscalización, representa el pináculo de su vida profesional. Con ello, se busca que las revisiones que lleve a cabo el máximo órgano fiscalizador del Estado se realicen desde una perspectiva integral,

multidisciplinaria y que atienda a una realidad multisocial y no solamente bajo restringidos criterios económicos y técnicos que en muchas ocasiones dejan de lado la aplicación e interpretación de criterios especializados como de interpretación normativa, de ejecución de políticas públicas y del ejercicio de la administración pública desde su visión social y de combate a la desigualdad." **2.** En sesión ordinaria, celebrada en esta fecha (once de agosto de dos mil veintitrés) los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se reunieron con el objeto de realizar la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En dicha sesión el legislador José Gilberto Temoltzin Martínez, expresó voto particular, exhibiendo documento constante de seis fojas impresas solamente por el lado anverso; asimismo el Diputado Presidente de la Comisión dio cuenta con el oficio de esta fecha, signado por el colegislador Juan Manuel Cambrón Soria, mediante el cual solicitó permiso para no asistir a la referida sesión y al mismo tiempo expresó voto particular, constante de tres fojas útiles impresas sólo por el anverso; documentos que se agregan al presente, para que formen parte del presente dictamen. Con los antecedentes descritos, la Comisión que dictamina pronuncia los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local se encuentran establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en su fracción II define al Decreto como ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".*** **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"***, así como para **"*cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los***

asuntos que les sean turnados”; respectivamente. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se encuentra facultada para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 57 del ordenamiento reglamentario invocado, en el que se establece que le corresponde **el conocimiento de las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local**. Derivado de ello, y atendiendo la naturaleza e intención legislativa del iniciante, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en consecuencia, se concluye que este Poder Legislativo Local, por conducto de la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** Abordando el análisis de las particularidades de la iniciativa en estudio es de advertirse que de la exposición de motivos se desprende que el legislador pretende realizar la reforma a los incisos b) y c) de la fracción XVII del artículos 54 y las fracciones III y V del artículo 106 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con el objeto de establecer la temporalidad para la dictaminación de los entes públicos en los que transitan representantes de elección popular, para poder emitir dictamen sobre sus cuentas públicas, además de abundar en los requisitos de elegibilidad par ser titular del Órgano de Fiscalización Superior en nuestra entidad. **IV.** Este órgano dictaminador, comparte en términos generales el espíritu que anima la iniciativa objeto del presente dictamen. Ello, debido a que es necesario fortalecer el marco jurídico en materia de rendición de cuentas y fiscalización de los servidores públicos para fomentar en la sociedad, tanto la cultura de la legalidad como la de la denuncia, a fin de generar condiciones que permitan conocer, el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos. Es sabido que la función primordial de los Congresos o legislaturas estatales es la de ejercer el poder legislativo en estricto sentido, no obstante, también se encuentra la de revisión de las cuentas públicas y a la vigilancia y fiscalización de la aplicación de los recursos públicos por parte de todo organismo o entidad pública o privada conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, pues es incuestionable que la vigilancia y fiscalización es fundamental para proteger el erario público y que el marco legal en esta materia debe establecer y proveer al órgano competente las herramientas jurídicas para llevar a cabo con eficacia esta

función. Bajo esta perspectiva, la naturaleza, trascendencia y dinámica de la función que es encomendada a los integrantes del Congreso del Estado, específicamente las relacionadas con las tareas legislativas, de fiscalización, no deben ser ajenas a esta clase de diagnósticos; menos aun cuando los mismos pueden contribuir a mejorar y a incrementar la productividad parlamentaria, así como a fomentar una cultura de transparencia y de respeto al derecho de acceso a la información. Como lo manifiesta el iniciante, es necesario crear mayor claridad en la aprobación de las cuentas públicas, los informes de avance de gestión financiera del ingreso y gasto público, para poder garantizar la dictaminación adecuada. **V.** En efecto, la fiscalización de los recursos públicos constituye una función primordial del Estado, concretamente en nuestra Entidad, la fiscalización de los recursos públicos es de la competencia del Congreso Tlaxcalteca, en términos del artículo 54 fracción XVII de la Constitución Política local, disposición legal que otorga la atribución referida a los integrantes de la legislatura, para realizar funciones de fiscalización. En razón de lo anterior, el artículo 69 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que le corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estrado recibir la cuenta pública de los entes fiscalizables y remitirlas al Órgano de Fiscalización Superior. En la actualidad, la rendición de cuentas y la transparencia han tomado un valor muy importante, de la misma manera en los últimos años el sigilo con que se maneja la información que respecta a las cuentas públicas, despierta suspicacias. Es por ello que el Órgano de Fiscalización Superior debe fiscalizar la cuenta pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes Soberanos locales, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los municipios de la entidad y país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos. El Órgano de Fiscalización Superior debe asentarse como una institución objetiva e imparcial, técnicamente sólida y sujeta a un proceso de mejora continua, cuyos productos puedan constituirse en un elemento central para el Poder Legislativo en la definición de las asignaciones presupuestarias de los programas, proyectos y políticas públicas. De esta manera, contribuirá a generar confianza en la ciudadanía respecto al manejo de los recursos y a fortalecer una cultura gubernamental de transparencia y rendición de cuentas. El Órgano de Fiscalización Superior es una entidad creada para asistir a las legislaturas del

Congreso del Estado de Tlaxcala en su función temporal. Ejerciendo sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la cuenta pública de entes fiscalizables en el ámbito local, con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados por el presupuesto y constatar la consecución de los objetivos y las metas contenidas en los programas de gobierno. El propósito de la autoridad fiscalizadora es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la administración pública mejorará en la medida en que los individuos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes. Las funciones del Órgano de Fiscalización Superior consisten en verificar que los recursos de nuestra entidad federativa se administren conforme a la legislación aplicable y con eficacia, eficiencia y economía. De igual manera, la función de control externo conferida al Poder Legislativo convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas, y, por ende, de la vida democrática del país. Es de dominio público que en el año dos mil veintiuno, se celebraron los comicios electorales locales para renovar la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo, de los ayuntamientos. En razón de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Local, la presente legislatura tuvo que dictaminar las cuentas públicas del año dos mil veinte y el periodo comprendido del mes de enero a septiembre del año dos mil veintiuno. De esto se aprecia que la fiscalización del periodo referido, no pudo intervenir la legislatura precedente, ni para efectos de dictaminación, pues su periodo concluyó el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, limitando su intervención a solo recibir las cuentas públicas de los trimestres enero-marzo y abril-junio. No se omite señalar que, esta Legislatura en funciones comenzó a ejercer su mandato el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, y a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el mes de octubre de esa anualidad recepcionó las cuentas públicas de los entes fiscalizables, relativas al trimestres julio-septiembre, remitiéndolas al Órgano de Fiscalización para su revisión correspondiente. No pasa desapercibido para este órgano dictaminador que la entrega de las cuentas públicas de los entes fiscalizables se realiza de forma

trimestral y que actualmente la transición de las Legislaturas estatales acontece el día treinta de agosto del año de comicios electorales, misma suerte para el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que transitan el día siguiente, lo que implica que los entes fiscalizables tengan complicaciones en la entrega de sus cuentas públicas del trimestre julio-septiembre de ese año, pues involucra la aplicación y ejercicio de recursos por parte de dos administraciones con diferentes representantes. Es por lo aquí expresado que, esta Comisión que dictamina, coincide con la pretensión legislativa del iniciante para reformar el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Tlaxcalteca, para establecer que la dictaminación de las cuentas públicas relativas a los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal de transición para los ayuntamientos salientes sea el quince de diciembre de la anualidad que se trate y el resto de los trimestres se sujeten al periodo ordinario del siguiente ejercicio fiscal. Ahora bien, del análisis de la iniciativa que se dictamina, se aprecia innecesario reformar el inciso c) de la fracción y artículo que nos ocupa al pretender que se establezca que el titular del Órgano de Fiscalización al momento de la designación deba cumplir con los requisitos que establezca el ordenamiento constitucional y legal, ello en virtud de que la redacción de la porción normativa vigente es idónea, explicita y suficiente al establecer la facultad de este Poder Soberano para designar al titular del Órgano de Fiscalización. **VI.** Finalmente, una vez analizada la propuesta vertida en la iniciativa que se dictamina, respecto a reformar el las fracciones III y V del artículo 106 de nuestra Constitución Local, la suscrita Comisión expone lo siguiente: La universalidad de los derechos humanos, es la relativa a la capacidad de obrar de las personas, y para el caso en concreto, ligada por vía del criterio de profesionalización, prerrogativa a que hace referencia, la fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: *Artículo 35.- Son derechos del Ciudadano: I a V…; VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; VII a VIII…;* Esto es, tanto el derecho a poder ser nombrado a cargos públicos diversos de los de elección popular, cumpliendo con las calidades legales, como los derechos político-electorales. Lo que aquí se analiza es la limitación del derecho a poder ser nombrado a cargos públicos distintos a los de elección popular, *so pretexto* del establecimiento en la Ley de

ciertas calidades a las que en la Entidad de Tlaxcala se sujeta a algunos ciudadanos. En tal aspecto, se debe decir que contrario a lo expuesto por el iniciante, los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 106 de la Constitución local, específicamente al de contar con título y cedula profesional en las ramas económico administrativas para ser titular del Órgano de Fiscalización, no es discriminatorio, puesto que la propia Carta Magna establece que se debe poseer las CALIDADES, entendiendo estas como aquellas condiciones de perfil profesional que permitan cumplir con las funciones y fines del servicio público de que se trate, por lo que resulta imperante establecer un perfil idóneo. No obstante, se advierte que la intención del colegislador es acertada, pues observa uno de los pilares rectores de los derechos humanos, el principio de progresividad, que implica la ampliación de las prerrogativas humanas consagradas en nuestra Ley Suprema. Este órgano dictaminador efectuó derecho comparado con todas las entidades federativas del país, y se identificó que el perfil que nos ocupa debe ser ampliado adicionando la licenciatura en derecho, ello en virtud de que la fiscalización, control gubernamental y las responsabilidades son de naturaleza normativa y no solo contable, razón por la que la profesión en cita resulta ser viable para integrar el presente requisito de elegibilidad, siendo coincidente con el resto de los Estados de la República Mexicana, que dicho sea de paso, conforman el Sistema Nacional de Fiscalización. En este orden de ideas, analizada la propuesta de ampliar el perfil para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Tlaxcala, esta resulta constitucionalmente válida, pues únicamente se agrega una profesión, lo que progresivamente no es contrario al párrafo quinto del artículo 1º Constitucional, que prohíbe la discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo anterior en relación con los artículos 34 y 35 de nuestra Suprema ley Constitucional, en lo que queda claro la ciudadanía y, por consecuencia lógica, se está en aptitud de gozar de los denominados derechos políticos. El propio texto constitucional es preciso en referir “Calidades que la Ley establezca” como requisito de elegibilidad a diversos cargos públicos, consecuentemente el legislador local puede introducir requisitos que sean acordes y progresivos para estructurar los artículos relativos a los requisitos para ocupar determinados cargos de servicio público, sin menoscabar derechos

humanos fundamentales, respecto de los cuales se confía a la Ley el rol de desarrollarlos, no de limitarlos. Es así que el derecho de participación que, si bien es ajeno a la materia electoral, resulta concomitante al sistema democrático, en tanto que prevé que los mexicanos que tengan el carácter de ciudadanos de la República puedan acceder a la función pública, en condiciones de igualdad, siempre y cuando cubran las calidades que exijan las leyes y el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, establece que "calidad" significa, entre otras "*Estado de una persona, naturaleza, edad y demás circunstancias y condiciones que se requieran para un cargo o dignidad*". En este sentido, resulta relevante precisar cuáles son las calidades que deben reunir los ciudadanos para ejercer el derecho a ser votado para determinado cargo de elección popular. De las anteriores connotaciones deriva que, el concepto calidad establece que lo que define la calidad de una persona son los aspectos propios y esenciales de ésta; tan es así, que el punto de partida de la expresión de los aspectos empleados para ejemplificar lo definido son, precisamente, la naturaleza y la edad, por lo que incluso la expresión y demás circunstancias debe entenderse que está referida a otras características de la misma clase o entidad, es decir, propias del individuo y no derivar de elementos o requisitos ajenos al ciudadano. Por consiguiente, retomando estos criterios en el presente dictamen, de una interpretación sistemática de los artículos 116, fracción II párrafo séptimo y 35 fracción VI, de la Norma Suprema, se tiene que el legislador estatal, en sus constituciones o leyes, además, de los requisitos o condiciones que prevé ese numeral para ser titular de la entidad de fiscalización del Estado, podrá establecer, en ejercicio de la aludida configuración legal, todos aquellos requisitos necesarios para quien se postule y tenga el perfil para ello, siempre y cuando sean inherentes a su persona, así como razonables, a fin de no hacer nugatorio el derecho fundamental de que se trata o restringirlo en forma desmedida. Como se aprecia de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no considera establecer para los titulares de los órganos fiscalizadores de las Entidades Federativas, requisitos adicionales a los referidos en el párrafo séptimo de la fracción II del artículo 116, permitiendo a las legislaturas locales, que mediante el ejercicio de su facultad de libertad de configuración legislativa, establezca las reglas y mecanismos que posibiliten el establecimiento de sus respectivas entidades estatales de fiscalización y con

ello, la viabilidad de exigir requisitos más concretos o adicionales para sus titulares. En diversos preceptos, la propia Constitución fija determinadas características que deben cumplir o satisfacer quienes se postulen para ocupar un cargo público, sin que los congresos estatales estén en posibilidad, en todos los casos, de modificarlos, pero sí de establecer aquellos otros que consideren necesarios para acceder al cargo, acorde con su situación particular, en forma razonable. Lo anterior, sin que deba perderse de vista que, en el caso la Constitución está generando un derecho de participación a favor de cualquier individuo. Luego, que se está frente a un derecho, las condiciones o restricciones para su ejercicio, establecidas por el legislador deben ser de manera tal, que se permita en forma amplia; por tanto, deben ser razonables y proporcionales. Ello implica que las personas no deberán ser excluidas mediante la imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio. Bajo esta perspectiva, en las relatadas condiciones, es claro que el Constituyente local, puede reformar la Constitución del Estado de Tlaxcala, incorporando elementos proporcionados que hagan progresivo el derecho fundamental de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, ya que los requisitos planteados en la iniciativa que se dictamina resultan no ser ajenos a las calidades inherentes al individuo; por lo tanto, no se infringe la Carta Magna. Es de señalar que a raíz de la reforma a la Norma Suprema publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 1º Constitucional dispone que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Luego entonces, el derecho a poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, se traduce en un derecho humano, el cual es reconocido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, de la cual México es parte, cuando señala lo siguiente: *Artículo 23: 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De*

participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. En estas condiciones, y de conformidad con los preceptos 35 y 116 de la Carta Magna y el numeral 23 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, debe realizarse favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, lo cual se traduce con la intención legislativa que se provee. En cumplimiento a las anteriores obligaciones, es claro que los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a vulnerar el derecho de un ciudadano mexicano por nacimiento a ser votado. En razón de los efectos derivados de esta obligación general, los Estados sólo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando éstas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de aplicación de la norma que mejor proteja a la persona humana, hipótesis que se actualiza en el caso de la iniciativa que se diserta, pues el legislador iniciante propone modificaciones que no violentan el derecho fundamental de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público. Por lo anterior resulta factible modificar y ampliar la porción normativa del dispositivo constitucional local, no obstante, es imperante efectuar la redacción adecuada para estructurar los requisitos de elegibilidad que nos ocupan, que permita cubrir con una demanda de antigüedad considerable de conocimientos, capacidades y experiencia en materia de fiscalización, control gubernamental, auditoria y responsabilidades de los servidores públicos. Finalmente, esta Comisión propone modificar la redacción del régimen transitorio de la iniciativa en estudio, puesto que refiere temporalidad para emitir las adecuaciones a una Ley de fiscalización abrogada, razón por la cual es obligación de este órgano dictaminador identificar elementos erróneos y proceder a reponerlos de manera correcta. Asimismo, la Comisión dictaminadora atendiendo el procedimiento dificultado de

reforman constitucional que impera en nuestra Carta Magna local, resulta conveniente establecer que se remita el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a lo resuelto. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, **SE REFORMAN** el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 54.-** …; I. a XVI. …; XVII. …; a) …; b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo **y los municipios**, la fecha límite para la dictaminación **del primer y segundo trimestre** de ese año será el quince de diciembre, mientras que **los trimestres restantes** se **sujetarán** al periodo ordinario de presentación y dictaminación **del siguiente ejercicio fiscal.** c) a f) …; XVIII. a LXII. …; **ARTICULO 106.-**…; I. y II. …; III. **Contar con** título y cédula profesional **de nivel licenciatura en aquellas profesiones o ramas de las ciencias contables, administrativas o jurídicas, así como cinco años de experiencia** en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; IV. …; V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, Procurador General de Justicia, oficial mayor**, titular** de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, **en funciones, seis meses previos** al día de la designación, y VI. y VII. …; ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el

presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a lo resuelto. **ARTÍCULO TERCERO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso del Estado, deberá efectuar las reformas y adecuaciones necesarias a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en un término improrrogable de 180 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DEPUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO RUBÉN TERÁN AGUILA, VOCAL;** es cuanto Diputado Presidente.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Puntos Constituciones, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Gracias, buenos días, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de

mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; González Castillo Marcela, sí; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, no; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Caballero Román Jorge, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Cruz Maribel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **un** voto en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; se concede el uso de la palabra la **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, mi posicionamiento es en contra, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, con fundamento lo dispuesto en los artículos 131 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que se modifique la redacción del Artículo 54, fracción XVII inciso B, de la propuesta del dictamen que nos ocupa, ya que de acuerdo a la redacción se señala textualmente que, en el año de elecciones para la renovación de Poder Ejecutivo y los municipios, repito, del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año será el 15 de diciembre, por lo anterior al utilizar la conjunción “y”, al ser un nexo coordinante copulativo de acuerdo a la lengua española, tiene efectos de suma adición o acumulación en el texto, por lo tanto de ser aprobada la propuesta de reforma en estos términos, se entendería gramaticalmente que dichos supuestos solo será aplicable cada seis años en los que obligatoriamente, sin excepción, concurren ambas elecciones, tanto para la renovación del Poder Ejecutivo como la de los ayuntamientos, es decir, la reforma no tiene sentido debido a que quedaría exactamente igual; por lo anterior el solo cambio de la conjunción “y” por “o”, al ser este último un nexo este coordinante disyuntivo, ya que indica la posibilidad de aplicar una de entre dos opciones o ambas opciones, por lo tanto, este solo cambio ya abre la interpretación normativa a que la fecha límite de la

dictaminación del primer y segundo trimestre en año electoral sea el 15 de diciembre de ese año independientemente de que solo con elecciones para renovación del Poder Ejecutivo del Estado de los municipios o ambas. Polo anteriormente expuesto, solicito que la redacción final quede de la siguiente manera; Artículo 54, fracción XVII inciso B, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remite el Órgano de Fiscalización Superior, la dictaminación deberá efectuarse a más tardar el 31 de agosto posterior al ejercicio fiscalizado; en el año de elecciones para la renovación del poder ejecutivo o los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primero y segundo trimestre de ese año será el 15 de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal. Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, solicito que se haga esta modificación ya que al no hacerse esta modificación en la propuesta del texto constitucional que se está proponiendo quedaría exactamente igual, solamente se podría manejar la fiscalización cuando concurran el poder ejecutivo y los municipios en temas de elecciones, es decir, cada seis años y si no se modifica no tendría caso esta reforma, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, buenos días compañeras y compañeros legisladores, es triste y lamentable que las iniciativas que más le interesan al Poder Ejecutivo de Tlaxcala son aquellas que tienen que ver con el control político, con afianzarlo y con profundizar el proceso de control y de intromisión en los poderes, en las instituciones en los órganos y en los organismos, y esta iniciativa que se discute el día de hoy particularmente se enmarca, precisamente en ese proceso de intromisión del Poder Ejecutivo, porque es una medida es una reforma, perdón, hecha a modo que trae dedicatoria, y que ya veremos más adelante en favor de quién es, pero en particular, pienso que es una reforma retrógrada, retardataria, regresiva y que no contribuye al avance

democrático, hay reformas o modificaciones que se hacen a las leyes que son necesarias, importantes porque contribuyen a la mejora y a la armonización, pero hay otras que son superfluas, insulsas, innecesarias y esta es una de ellas y hago, pongo el acento, en que pareciera que es un intento de esta casta de potentados y de apellidos rimbombantes, que quiere seguir teniendo el control en los órganos, respecto al artículo, bueno, y decir también que la iniciativa original era un bodrio, la comisión más o menos le corrigió la plana, pero aun así es insuficiente. Respecto al Artículo 106 en lo referente al lapso de separación del cargo, es la parte donde quiero llamar la atención, porque considero que es donde se concreta una vulneración a los principios de legalidad, de imparcialidad, y confiabilidad, que debe tener el órgano y el auditor, señaló lo siguiente: la propuesta del dictamen resulta contraria a la autonomía técnica de gestión que debe caracterizar a los órganos de fiscalización, pues establecer solo seis meses de separación de alguno de los cargos mencionados antes de la designación son insuficientes para dar certeza de la imparcialidad que debe tener la persona designada como auditor superior, ya que si fue por ejemplo, titular de alguna dependencia o presidente municipal, etcétera, le estarían se le estarían generando conflictos de interés, al revisar y fiscalizar sus propias cuentas o de la entidad donde anteriormente, estuvo trabajando, el órgano y fiscalización estarían a merced de los intereses particulares, de quien sea auditor, y por lo tanto dejaría de cumplir con los principios constitucionales señalados. En cambio, establecer un tiempo más razonable como el de dos años tal y como está ahora, como dice el texto vigente, para separarse de algún cargo al momento de ser designado auditor, al menos da mayor confiabilidad a que su actuación sea más apegada a la legalidad y a la imparcialidad, este requisito de tiempo de separación de cargo reitero, obedece más a intereses políticos y no debe asumirse la reforma que se discute como si estuviéramos en un mercado o con base ocurrencias, qué les parece un mes, o seis, o dos, u ocho, se trata de darle seriedad, la seriedad que requiere la función legal Imparcial y confiable de quien sea el próximo auditor, haciendo una revisión de lapsos de separación de cargo para ser designados algunos de los cargos más importantes del país y de Tlaxcala podemos observar por ejemplo, que para ser ministro de la Suprema Corte se requiere un año previo de separación de otro cargo, para ser Auditor Superior de la Federación se requiere un año previo, para ser

Magistrado del Tribunal Superior del Estado se requiere un año, para ser Consejero Electoral Nacional y Local se requieren cuatro años, para ser Magistrado Electoral Local deben separarse también cuatro años antes. Como puede apreciarse, tratándose de designaciones para integrar órganos de los más importantes del país y de nuestra entidad, los cuales tienen autonomía plena o autonomía técnica y de gestión, el lapso no es menor a un año para separarse del cargo anterior, con lo que al menos en espíritu queda garantizado un espacio que desvincule a quien se ha nombrado de algún interés que le genere conflicto al obtener el cargo, por lo tanto, mi voto será en contra, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Rubén Terán Águila**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso compañeras y compañeros, me parece un tema de alta relevancia la reforma que se está planteando en este Poder Legislativo, toda vez que tiene que ver con la fiscalización de los recursos públicos que maneja el Estado, de alguna manera esta propuesta de su servidor ha recibido contribución por parte de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales donde de manera muy puntual y muy respetuosa, pues está el Diputado Miguel Ángel Covarrubias y está el Diputado Manuel Cambrón, y bueno pues, obviamente para mí es por demás importante el que la legislatura a la que pertenecemos, haga las cosas de manera correcta, no comparto en gran medida las aportaciones importantes de mis compañeros, pero como siempre en mi encuentran un compañero Diputado, con apertura, siempre que es para bien del Estado de Tlaxcala, por lo que yo solicito a este Pleno, más allá de irme a un debate directo con mis compañeros legisladores, me permitan y tengan la voluntad política de autorizar un receso de quince minutos, poder abordarlo como comisión y que no sea esto, verdad, un debate abierto en este sentido, porque seguramente, así lo veo, también la propuesta que hace el Diputado, como lo que comenta el Diputado Manuel Cambrón pues merece el derecho de que se pueda consensuar de manera cerrada y obviamente este con todos los compañeros, pero sobre todo pues estando presente los diputados integrantes de la Comisión de Puntos, por lo que pido a todos ustedes en aras de insisto, se hagan las cosas de la mejor

manera, un receso de 15 minutos, es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Diputada Presidenta, es a favor, admiro y reconozco el carácter conciliador de mi compañero Diputado Rubén Terán, qué bien que tenga esa disposición de poder pedir ese receso y hacer el tema de la argumentación y conciliación de lo que aquí se viene a verter, sin embargo, a mí me parece que lo que debe de privilegiarse, no solamente en la sociedad, sino también en el trabajo de cada uno de nosotros, en esta Tribuna, y no solo en esta Tribuna, sino en el trabajo que se hacen las comisiones, es el respeto, a mí me parece una severa falta de respeto cuando dicen que el trabajo que se hizo fue como en un tianguis, perdón, para poder venir a criticar el trabajo de los demás, hay que asistir a las comisiones, hay que asistir al trabajo previo que hacemos porque venir aquí y discutir un trabajo que nos llevó horas a la comisión, y no hacer las aportaciones correctamente, si no podían estar pues por escrito, pero yo presenté más de cuatro observaciones, con referencia precisamente al tema constitucional, y las cuatro observaciones fueron tomadas en cuenta, porque también me di el tiempo para poder hablar y compartir con los compañeros y pedir la aprobación de los compañeros, si se dio una votación dentro es porque hay conciliación dentro de las de las comisiones que es parte de nuestro trabajo, entonces, admiro y respeto tu punto de vista compañero Rubén Terán, pero yo también pido respeto al trabajo de los diputados que hemos dedicado horas, no estar solamente aquí, sino ir también al trabajo de las comisiones, es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la voz al **Diputado Rubén Terán Águila**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Gracias Diputada Presidente, compañeras y compañeros, entiendo perfectamente que cuando existe una postura a una reforma, hay dos momentos en los que se realizan las votaciones, primero, y lo dice muy bien la teoría parlamentaria, en lo general, en lo general

se debate, sí, sin particularizar algo obviamente y quiero ser muy puntual de manera general, cuando se sube a Tribuna y se puntualiza algo en el momento segundo que se vota en lo particular, estamos hablando el tocar cada uno de los articulados, en este caso se están modificando dos artículos, por así decirlo, y luego entonces, bueno pues se particulariza qué es lo que quieres, eso es una votación en lo particular, entonces, en una reserva, estoy comentándolo con la Presidenta de la Junta con quien preside puntos ,y no es una falta de respeto en ninguna manera compañera Diputada, yo lo vería de otra manera, si comparto el que, bueno pues se pueda en este caso considerar, porque es una reforma la Constitución y por supuesto como todas las leyes se tienen que legislar de manera muy responsable, pero si ustedes consideran, porque al final de cuentas estuvimos en la comisión una amplia mayoría que someta votación directamente lo que propone mis compañeros diputados, en lo particular yo no tengo ningún problema, por lo que si fuera necesario el que llevemos ya a votación, por así convenir en este caso en el pensamiento de los compañeros, de la comisión de puntos, soy en este caso el menos interesado de que se vaya a receso, si ustedes así lo determinan lo votamos y seguimos con el trámite legislativo de esta sesión, es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Nada más hacer la puntualización, este, Presidenta, que no reservé ningún artículo, solamente fijé mi posición de por qué va en contra, puntualizar también a los diputados que asistieron a la sesión de la comisión de puntos y ahí hicieron sus observaciones, que bueno, bravo, les aplaudimos, les ponemos estrellita, pero los que no, pues también tenemos el derecho de hacerlo aquí, así lo marca la ley, tenemos el derecho de fijar en el Pleno que es el máximo órgano, para fijar nuestros puntos nuestros puntos de vista, pero puntualizo, no hice ninguna reserva y adelante.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Sí, gracias Presidenta, primero refiriéndome el comentario de la voluntad política, en esos momentos estamos un plano completamente técnico hablando una reforma constitucional, nuestro máxima compilación de los lineamientos en cuanto a las leyes en nuestro estado, no es un tema político debe ser algo completamente técnico, ese es un primer punto; y respecto a lo que dice la Diputada Alejandra, respecto a asistir o no a una comisión, que lo ha externado de manera abierta en la Junta de Coordinación y Concertación Política, la asistencia también son política, o sea si tú no estás de acuerdo con el trabajo o la forma de realizar el trabajo o la dictaminación de una comisión, pues tienes todo el derecho como legislador de no asistir, pero nadie te quita el derecho de venir aquí y de poder exponer lo que a tu criterio está mal hecho y esto es un caso práctico, en caso que un Diputado, su servidor, que no ha asistido a las Comisiones de Puntos Constitucionales, pero eso no significa que no tenga la capacidad para identificar que se está cometiendo el error de letra, una letra en la Constitución y eso yo tengo el derecho de poderlo hacer, y más que el Pleno tendría en determinado momento alguna situación de pronunciarse al respecto de mis inasistencias o no a la junta, al pleno o a una comisión, porque aquí también no es la escuela para que me esté alguien diciendo si es que, como dice el Diputado Manuel Cambrón, tengo una estrellita buena o una mala, hay quienes adquieren compromisos políticos de sacar determinadas reformas, pues esos que hicieron compromisos políticos de sacar las reformas, pues ellos sí que se encarguen de sacar todo el procedimiento, esa es mi posición política y todos aquí deben de respetarlo, si he incumplido con el reglamento que me lo comenten, pero aquí al estar exponiendo esta situación técnica si se tiene que analizar, no estoy de acuerdo con el receso que se pide, porque no lo marca el procedimiento, estamos hablando completamente técnicos, se aprueba no se aprueba, creo que nada tiene de malo si es que hay un consenso de lo que yo estoy solicitando, que se lleva a cabo la modificación, que la Presidenta de esta Mesa, de acuerdo al procedimiento, ponga la consideración de este pleno la reforma la modificación planteada y que se saque para adelante, o no, pero el receso en estos momentos no aplica de manera técnica, es cuánto.

Presienta, gracias se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Yo tampoco estuve de acuerdo con el receso, porque la discusión la llevamos a cabo y fue de manera muy formal y no es por buscar una estrellita Diputado Juan Manuel, es por el respeto a los compañeros, no somos un mercado, no estuvimos dos o tres meses pensando, como usted lo comentó aquí, que no fue un tianguis para ponerle tres o seis meses no, fue una consideración seria, fue una consideración de diálogo, entonces yo sí le pido respeto porque yo no soy ninguna tianguista, y no por ir en contra de la actividad de las personas, pero yo no aquí no vengo a discutir en un pleno, yo lo que vengo es a sumarle, entonces yo sí le pido respeto porque aquí todos somos pares y todos trabajamos para la misma causa y si tenía observaciones se pueden hacer en tiempo y forma y qué bueno que haga uso, nadie lo limita absolutamente nadie pero yo sí le pido respeto al trabajo que todos los demás realizamos, porque no solamente soy yo son todos los compañeros y yo no vengo por ninguna estrellita porque ya pasé la escuela, es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, procuremos que ya no sea una conversación, no, entre algunos diputados, pero adelante estimado **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Por alusiones con la Diputada Alejandra, que Usted tiene todo mi respeto, en mi intervención yo no la aludía a Usted, se puso, no, no, no, no, la eludí a Usted en lo personal, Usted me aludió en lo personal, este, yo no dije que Usted se pusiera la estrellita, le quedó el saco póngaselo Diputada, este, no es mi tema, no es mi tema Diputada, pero solamente puntualizo, en la comisión a la sesión a la que no asistí presenté un permiso, lo tiene el Presidente de la Comisión, ingresé mi voto particular, el cual quedó ingresado, ejercí mi derecho y estoy siguiendo todo el procedimiento legislativo, no tengo interés de entrar en un debate con Usted diputada, no es necesario tiene usted todo mi respeto y toda mi consideración.

Presidenta, gracias, en vista de que ninguna una diputada o diputado más

desea referirse en contra de Dictamen con Proyecto Decreto dado a conocer y se somete a votación en lo particular; de conformidad con la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, se separa del Proyecto de Decreto el artículo 54 fracción XVII inciso b), para que sea discutido y votado en forma separada. En virtud de lo anterior, se procede a la aprobación de los artículos no reservados tal como los presenta la Comisión Dictaminadora, pido se sirvan manifestar su voluntad de la manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; González Castillo Marcela, sí; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, no; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Román Jorge, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Cruz Maribel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **un** voto en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la discusión y votación del artículo que fue reservado por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes precise su propuesta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, primero, que bueno que se va a llevar a cabo este procedimiento, y la solicitud que estoy

realizando, bueno, planteo que el artículo quede de la siguiente forma, “artículo 54 fracción XVII, inciso b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primero y segundo trimestre de ese año, será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal”, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, adelante **Diputado Rubén Terán**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Compañeras, compañeros, entiendo que vamos a seguir la votación con respecto a la reserva, nada más que entonces yo no comprendo si al final el Diputado se distrajo, porque votó a favor, votó con nosotros y en este caso, en este momento está la versión estenográfica, votas en este caso el articulado que se pone a consideración y se entendía que precisamente por eso reservaste, porque tú ibas a pasar a esta parte a fijar la postura, pero bueno de todas maneras estas votando con nosotros y que se vote tu propuesta, pero insisto tu votaste con nosotros, entonces ya no entendí ahí, cual es el procedimiento parlamentario que tu llevas, pero que se lleve a cabo la votación.

Presidenta, vamos a continuar con la sesión, permítame por favor Diputado, se somete a discusión la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en la que solicita se modifique el artículo 54 fracción XVII, inciso b) del dictamen de mérito, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Le ofrezco una disculpa a la Presidenta por pedirle de esa forma la voz, gracias por concedérmela en este momento. Para aclararle el trámite que se está llevando a cabo Diputado lo que se votó y lo que voté a favor fue en lo particular todos los artículos que no estaban reservados, entonces mi voto tiene toda la congruencia sobre lo que nosotros estamos discutiendo, todos los artículos excepto el 54 en lo particular fueron votados por mí, todos, porque estoy de acuerdo en ellos, ahorita lo que estamos haciendo solamente es la reserva y la discusión del 54, el cual ya no entraré a discusión porque ya he expuesto los motivos por los cuales se tiene que modificar.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, respecto al artículo 54 fracción XVII inciso b) se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, no; Sánchez Angulo Mónica, no; González Castillo Marcela, no; Terán Águila Rubén, no; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, no; Zainos Flores Bladimir, no; Morales Pérez Vicente, no; Cuamatzi Aguayo Lupita, no; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, no; Mena Rodríguez Fabricio, no; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, no; Martínez Cerón Leticia, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, no; Calva Pérez Lenin, no.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; Ruiz García Lorena, no.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, no; Caballero Román Jorge, no; Caballero Yonca Miguel Ángel, no; Torrejón Rodríguez Diana, no; León Cruz Maribel, no; Loaiza Cortero María Guillermina, no;

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dos** votos a favor y **veintiún** votos en contra.

Presidenta, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación al artículo 54 fracción XVII, inciso b) del dictamen dado a conocer, este quedará

como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación. Pido a las ciudadanas diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; González Castillo Marcela, sí; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, no; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Román Jorge, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Cruz Maribel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **dos** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobado el artículo 54 fracción XVII, inciso b) por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 54 fracción XVII, inciso b) que fue reservado para su discusión, por la propuesta presentada, y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De conformidad en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena a la Secretaría y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. Se ordena también al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero**

Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.6 por ciento del gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 20 casos**: 3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 2 casos**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 59.3 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 22.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 67.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 34.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **79.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **79.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de

los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Huamantla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.8 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 5 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso, que fue subsanado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 3 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 43.8 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0 VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 34.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 32.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **75.5.** De

acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **75.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, catorce votos a favor y cero en contra).**

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.5** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, No se identificó 1 caso: **4.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** No se identificó ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **62.5** por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **56.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **46.7**

por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **83.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **83.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA

LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Gracias Presienta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nativitas** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Nativitas,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de los cuatro trimestres de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.4 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, se identificó 1 caso: **4.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificó 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 42.3 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 49.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 20.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **70.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nativitas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nativitas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
NATIVITAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nativitas** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nativitas,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presienta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Municipio de Panotla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Municipio de Panotla,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.2 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 10 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectaron casos de nepotismo: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 3 casos identificados: **4.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 80.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 28.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad**

de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 23.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Puntaje final: **80.5** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Panotla,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Panotla,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en

el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de**

Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. **I.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.3 por ciento sobre el gasto devengado; **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 2 casos; **4.00. IV. Casos de nepotismo**, no se identificaron casos; **5.00. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas**, se identificaron 4 casos; **4.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, atendió 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.00. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.00. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones; **8.00. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió 45.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.00. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió 77.8 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.00.** Puntaje final: **80.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **80.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I**. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de los cuatro trimestres de la cuenta pública, en tiempo: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.5** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron **10** casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificó **1** caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **45.5** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **86.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal 75.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **44.9** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **34.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **86.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **86.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San**

Francisco Tetlanohcan, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en **3** casos: **4.0.** IV. **Casos de nepotismo**, no se identificaron casos de nepotismo: **5.0**. **V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 5** casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **66.7** por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal** no se emitieron observaciones **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **57.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **89.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. Puntaje final: **93.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **93.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que, en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso

aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño**

patrimonial, 6.7 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso**: 4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 17.9 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 28.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 83.3 por ciento del total de observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 42.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 45.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **78.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **78.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; acto seguido, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **uno** en contra; **(nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, <u>diecisiete</u> votos a favor y <u>uno</u> en contra).**

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia;

Secretaría, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presienta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que

integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados José Gilberto Temoltzin Martínez y Blanca Águila Lima,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: I. **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial**, **4.2** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. II. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 5 casos: **3.0. III. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. IV. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificó 2 casos: **4.0. V. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **66.7** por ciento del total emitidas: **6.0. VI. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de probable daño**

patrimonial, **59.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **72** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**Puntaje final: **83.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **83.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se

pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presienta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.6 por ciento del gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 7 casos**: 3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, 3 casos: **4.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 72.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** ninguna observación emitida: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 54.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 42.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **79.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **79.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN**

de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en al siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Totolac**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.7** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no se identificó ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificó 1 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **55.6** por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **84.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **62.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **60.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **85.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **85.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Totolac**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad

administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Totolac**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**. II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 5.2 por ciento del gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 casos**: 4.0** IV. **Casos de nepotismo**, no hubo casos: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 72.7 por ciento del total emitidas: **6.0. VII Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 92.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100% de las observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 46.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 65.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** Puntaje final: **83.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **83.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega

de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 5 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, se detectaron 3 casos: **4.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 3 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **41.9** por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **53.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **13.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **72.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **72.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del

Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de

Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presienta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV116/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2220/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, obtuvo los siguientes resultados: **Congreso del Estado. I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de**

bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 0 casos: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0. V. Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 0 casos identificados: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100. Órgano de Fiscalización Superior. I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 0 casos: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0. V. Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 0 casos identificados: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior en el ejercicio 2022 obtuvieron un puntaje final de **100,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo:**

Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de**

Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 116/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2220/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo.: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** Ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo:

8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: acreditó el 20.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del poder ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. I. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. II. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 7 casos: **3.0. III. Casos de nepotismo**, ninguno caso: **5.0. IV. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos detectados**: 4.0. V. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. VI. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 90.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 84.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 95.0.** De

acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **95.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** Ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera 100.0 por ciento, en virtud en que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 93.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de la Función Pública**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no

está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 94.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de la Función Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Impulso Agropecuario**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.3 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no se detectó incumplimiento: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ninguno caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 9 casos identificados**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el

89.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 43.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 91.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 92.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **95.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Impulso Agropecuario**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.7 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no existió omisión: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ninguno caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 95.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 93.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del

resultado del puntaje que representa el **97.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Medio Ambiente**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligada, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ninguno caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Medio Ambiente**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Cultura**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas

públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ninguno caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 81.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **100.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Cultura**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.9 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, Un caso, subsanado: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de**

promoción de facultad de comprobación fiscal, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 60.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 54.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **93.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** 70.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 94.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Bienestar**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** No se detectó incumplimiento: **5.0. III. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. IV. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso**: 4.0. V. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VI. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 97.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 95.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 93.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Bienestar**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no

existió incumplimiento: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **97.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Infraestructura**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.9 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, el 42.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X.**

Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: el 59.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 86.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **86.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Infraestructura**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de	**APROBADA**

Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura)	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Oficialía Mayor de**

Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Secretaría de Infraestructura), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la

propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023.**

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de los cuatro trimestres de la Cuenta Pública, en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.3 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 5 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, 2 casos: **4.0**. **V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 6 casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 11.1 por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas**: 6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal** no se realizaron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 43.6 por ciento del total de observaciones emitida: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 38.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **76.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **76.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 9.7 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 6 de casos de incumplimiento: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificaron casos de nepotismo: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 3 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 43.5 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 41.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 26.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **57.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **57.50**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el

Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apetatitlán de**

Antonio Carvajal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, como lo he preferido ya el momento a la aprobación de las bases de la dictaminación de las cuentas públicas, en mi opinión la dictaminación es un proceso meramente político, reconocemos el trabajo, reconozco el trabajo que hace el Órgano de Fiscalización con profesionales tlaxcaltecas que, durante un año, verifican el cumplimiento del gasto público y que nosotros como diputados no tenemos los elementos técnicos para poder hacer una revisión, esto no se hace en la federación, por ese motivo y referente a la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán, votaré en contra del dictamen, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Gracias, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atlangatepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo:**5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.0 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso: **4.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 76.9 por ciento del total emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración,** 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 61.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 23.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atlangatepec**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atlangatepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapiaxtla** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 10.2 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 caso de incumplimiento: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0 V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificó 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 40.0 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 34.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 28.1 por ciento del total de observaciones emitidas**: 5.0.** Puntaje final: **68.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **68.5, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CUAPIAXTLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuapiaxtla** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuapiaxtla,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer,

quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presienta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 17.0 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 5 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 5 casos**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** atendió 82.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, atendió 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió 46.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió 22.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **66.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **66.50**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen**

Tequexquitla, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dos** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias y nuevamente una disculpa Presidenta, nuevamente referirme a la reprobación de este municipio creo que nos lo correcto, es un proceso completamente político la fiscalización de los recursos continuará y este procedimiento de fiscalización, más bien no de fiscalización, sino de dictaminar aprobado o no probado a un ente, no le veo ninguna utilidad eh de repercusión social y es por eso que mi voto será en contra de la reprobación del Municipio del Carmen Tequexquitla, es cuanto Presidenta y gracias.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dos** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta , para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide

a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 4 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 3 casos**: 4.0. V. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 40.0 por ciento del total emitidas: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración,** 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 57.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 40.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Puntaje final: 88.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del

resultado del puntaje que representa el **88.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Hueyotlipan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Hueyotlipan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por**

el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, No se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado, que fue subsanado: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 47.1 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 45.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 35.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **82.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtenco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtenco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 27.6 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 5 de casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 4 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 27.8 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, No se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 32.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 42.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **66.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **66.50 NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 47.2 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, se detectaron 2 casos: **4.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 3 casos identificados**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 28.0 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 1.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 8.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **50.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **50.50 NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias Presidenta, comentar que votaré en contra de este dictamen debido a que considero que el procedimiento de la aprobación o no aprobación de cuentas públicas es un proceso político, entonces anunció mi voto en contra, gracias Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria**,** se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de una cuenta pública en tiempo y tres de manera extemporánea: **3.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 25.1 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, se identificó 1 caso: **4.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 8 casos: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 59.4 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de**

promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 8.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 38.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **57.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **57.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al

Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil

veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra la Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias Presidenta, como en múltiples ocasiones he comentado que la aprobación o no aprobación de un ente en cuanto a su cuenta pública es con fines

políticos, votaré en contra el dictamen, gracias Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**. II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 10.9 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de**

bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 5 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, No se detectaron casos: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 4 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 60.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 54.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 40.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 44.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **66.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **66.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias Presidenta, votaré en contra del dictamen, porque como ya he mencionado este proceso de aprobar o no aprobar las cuentas públicas de los entes es un proceso político, muchas gracias.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, al haber sido aprobada la petición del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, respecto a que se integrara en la Convocatoria de esta Sesión Extraordinaria el dictamen de la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, mismo que quedó considerado como el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidenta, leeré este dictamen que contiene la reprobación del Municipio de San Damián Texóloc, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texoloc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texoloc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 10.2 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 6 de casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 6 casos**:3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** atendió 90.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió 62.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, No se emitieron observaciones.: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió 28.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió 42.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **67.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **67.50 NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texoloc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Municipio San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXOLOC	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texoloc**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización

Superior y al **Municipio de San Damián Texoloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa, pido que se pueda dispensar la segunda lectura de este Dictamen Presienta, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas gracias Presidenta, este proceso de fiscalización inició con la aprobación de un acuerdo, que es lo que nos trae el día de hoy acá, que básicamente la tarea que realizan los diputados, que realizamos las diputados en este Congreso no tiene nada que ver con la fiscalización, la fiscalización la realiza nuestro órgano técnico que es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, que está compuesto por profesionales, contadores, abogados, ingenieros, arquitectos, que revisan durante un año las cuentas públicas de los entes, eso no lo realizamos los diputados, eso no lo hacemos, lo que hacemos es dictaminar si es aprobado o reprobado una cuenta pública, este proceso lo he mencionado ya es un proceso completamente político, que sirve para castigar o para premiar el comportamiento, principalmente de presidentes municipales, para que hagan una u otra cosa. Yo no creo en el proceso de fiscalización, no de fiscalización, no creo en el proceso de dictaminación respecto a la aprobación o reprobación de la cuenta pública, señalo que la reprobación que se plantea el día de hoy del Municipio de San Damián Texóloc es completamente política, con fines políticos y traigo aquí elementos técnicos para poder comprobar mi dicho. Primero, en este informe, en este dictamen perdón, el dictamen, que maneja una relatoría sobre las cantidades que el Municipio de San Damián Texóloc obtiene, son imprecisas, completamente imprecisas, primero, hablamos del primer concepto de las bases de fiscalización, presentación de la cuenta pública, cuando van al informe dice, que son las cuatro que presentó en tiempo y son cinco puntos. En el segundo, en el probable porcentaje de daño patrimonial maneja el 10.2% y sí están correctamente aplicados los 19.5

puntos que marca este dictamen, pero ojo, de manera engañosa en este dictamen, quieren colocar casos de más, de la omisión de procedimientos de adjudicación de bienes y servicios de obra pública, dice aquí este dictamen que se identificaron seis casos, y que le dan 3 puntos al Municipio de San Damián Texóloc. Esta información es pública, pueden ustedes consultar los informes en internet, pero si nosotros nos vamos a la página 54 del informe, que con este informe es con el que se tiene que realizar esta dictaminación está ahí, el incumplimiento del procedimiento de adjudicación de bienes y servicios, dice que se identifican 2 casos, después en el obra pública, dice que se identifican 4 casos, pero cuando ustedes los cuentan y aquí están, cuando los cuentan resulta que no son 6 como dice este dictamen y aquí los pueden contar, es 1, 2, 3 y sigue, 4 y 5 que es el primer error en este dictamen. Ahora, cuando tú lees lo que hay en el informe, que es la base para poder realizar esta dictaminación, notas que el punto número 4 y el punto número 5 son exactamente lo mismo, entonces no existen seis casos porque están aquí cinco y no existen cinco casos porque en realidad están aquí solamente 4, dado que uno se repite, sin embargo, cuando nosotros vamos a la página 33 dice que el Municipio de San Damián Texóloc solo cumplió con los procedimientos correspondientes en las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos de la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas, el dictamen que se está exponiendo a la población el día de hoy perfectamente en bona en lo que les comento, un motivo político para reprobar al Municipio de San Damián Texóloc, aquí dice en el propio informe que los procedimientos de adjudicación se llevaron de acuerdo a la ley, entonces el Municipio de San Damián Texóloc no debería de tener aquí los 3 puntos que dice, debería de tener más y este no es el único error que se comete, no es la única arbitrariedad que se comete en este dictamen del municipio, dice el punto 6, porcentaje de solventación de recomendaciones se atendió el 90.5% total las observaciones, eso es correcto, coincidimos con la información que hay en el informe y es 8 puntos; ahora, del porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración aquí, en el propio informe dice, hay una tablita, aquí está la tabla en el informe, aquí está la tabla del informe, ahí dice cuántas son las observaciones que se emiten al municipio sobre este caso, bueno resulta que aquí mismo en el propio informe señala que las observaciones fueron solventadas, es decir, que no coincide con esta información lo que se está planteando en

el dictamen, que es con fines políticos reprobar la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, el porcentaje que debió de haber sacado es más y son 8 puntos los que se deberían de haber incluido en este informe. Y por último, dice el punto 8 de los aspectos con los cuales se está calificando esta cuenta pública, porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, dice claramente que no se emitieron ninguna recomendación, sin embargo, en el dictamen que está presentando la comisión, un informe que no está apegándose a las propias bases que se votaron, que votaron por el pleno y que yo estuve en contra, se contempla situaciones fiscales indebidas, pero aquí el propio informe y me voy a pasar que está casi al final la página, dice claramente y aquí está, dice en el punto 6 las personas que están acá lo pueden ver dice, no se emitieron observaciones, yo no veo donde diga en el informe, no veo la palabra que diga en el informe Situaciones Fiscales Indebidas, yo no veo esta palabra, entonces haciendo la suma correcta, apegándonos a las bases y al acuerdo que se hizo aquí en este Pleno con el cual se dictaminaron muchísimas cuentas públicas están claros y evidenciados los errores encontrados al menos de esta cuenta pública. No quiero pensar y por eso voté en contra muchas cuentas públicas de muchos municipios que seguramente se cometió en errores en la dictaminación de este informe y aquí están las pruebas, y las pruebas las pueden ustedes consultar en las páginas de internet del Órgano de Fiscalización, que lo hicieron esos informes profesionales tlaxcaltecas, pero lo están haciendo con un claro motivo, perjudicarnos de manera política al Presidente Municipal de San Damián Texóloc que con mucho orgullo es mi hermano y que esto es parte de un plan que nosotros, así hemos identificado para poder afectarnos, durante mi carrera política su servidor ha tenido la oportunidad de participar como muchos de ustedes en la construcción de instituciones más justas y democráticas empezando desde casa, cuando fui el alcalde más joven de todo el estado y en el presente Congreso de Tlaxcala, gracias a mis vecinos, amigos y representados, me encuentro en mi segundo periodo consecutivo como legislador, mi municipio necesitaba con urgencia una nueva forma de hacer política, con visión con modernidad, con apertura ciudadana con nuevas tecnologías, con apoyo sociales, con permanente diálogo ciudadano que devolviera a la zona sur del Estado el reconocimiento que históricamente se nos había negado, las palabras de apoyo y el respaldo que he recibido en cada

comunidad y en cada municipio visitado han sido una y otra vez refrendo de la voluntad popular que me han demostrado y que no estamos equivocados, vamos por el rumbo correcto, los éxitos de este proyecto no han sido personales, sino que han sido el resultado de un trabajo colectivo de quienes estamos hartos de la simulación y del engaño y que vimos el primer paso en la búsqueda de hacer realidad los sueños y el progreso para las comunidades, sin embargo, no dudo que algunos no les esté gustando este giro de 180 grados, porque estaban acostumbrados a servirse del pueblo y nunca de volver nada, a mantener en el atraso a nuestra gente y a no rendir cuentas, por ello, como todos ustedes saben el pasado 11 de julio de esta anualidad mi hermano Arturo Covarrubias Cervantes mientras se encontraba estacionado en la Calle Tordo, del Fraccionamiento “Los Potrillos” de la Comunidad de Ocotlán, Tlaxcala, de manera sorpresiva y agresiva una persona que dijo ser el director de seguridad pública le abrió la puerta sin mayor explicación, emprendió una agresión desmedida y prepotente propia de un delincuente, no de un servidor público y estoy seguro que ese secretario que le hizo la llamada a ese servidor público es el mismo secretario que está atrás de la reprobación del Municipio de San Damián Texóloc.

Presidenta dice , Diputado, Diputado; el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, por ello, y voy al punto Presidenta, posterior a ello su servidor mediante las instancias legales, he solicitado a distintas instituciones el esclarecimiento de los hechos, el castigo de los servidores públicos que se exceden en sus funciones y que sin duda sufren día a día los ciudadanos. Estos acontecimientos han propiciado que a su servidor inicie una campaña de información, de denuncia pública, sobre los abusos que incurren autoridades particulares.

Presidenta dice, Diputado, Diputado, le ruego que se enfoque al tema que estemos tratando; el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, que se prestan servicios, voy para allá Presidenta, no limite la libertad de su servidor porque a usted al detener mi libertad de expresión está deteniendo la libertad de expresión de las personas que representan.

Presidenta dice, le recuerdo que mis atribuciones están establecidas en el Articulo 48 Diputado; el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice,

esto no les ha gustado a muchos, pareciera que hemos tocado intereses ocultos de quienes han encontrado su mina de oro en el abuso, la extorsión y a las víctimas y los ofendidos, sorpresivamente ahora nos encontramos con que la cuenta pública del Municipio de san Damián Texoloc, en base a tecnicismos y puntajes a modo, se encuentra dictaminada en sentido negativo, siendo que existen municipios con cantidades mucho mayores de probables daños patrimoniales, que se encuentran y se les dan todas las facilidades para su visto bueno, no puede permitirse que la facultad soberana de la fiscalización de este Congreso esté siendo usada como “garrote político”, como venganza, o como una forma de intimidación, debe quedar claro que los actuales instituciones del estado no pertenecen a nadie en lo particular, más que al pueblo de Tlaxcala, porque toda fiscalización no puede limitarse a ver solo lo superficial, tiene la obligación de profundizar en la esencia, el cumplimiento uno de los objetivos y metas, en el excelente desempeño y en la calidad de la gestión gubernamental. La fiscalización no es un fin en sí mismo, aquí no acaba esta afrenta, esto es el inicio de un esclarecimiento en el que sin duda el tiempo y la ley nos va a dar la razón. Yo me pregunto con qué fin repentina y sorpresivamente se está actuando en contra de este proyecto. Será porque pretenden detener nuestras aspiraciones, quiero dejar en claro que no nos van a callar, que no vamos a ser cómplices de la corrupción, que seguiremos levantando la voz por todos aquellos a quienes se les ha silenciado y que nada ni nadie va a impedir que nuestro proyecto vuelva a ver la luz en el 2024, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, el sentido de mi voto será a favor del dictamen, y a favor de la no aprobación de la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc. Quiero reconocer el trabajo y apoyo de las y los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, así como de este Pleno, en este proceso de dictaminación de cuentas públicas aprovecho el espacio para resaltar el trabajo y dedicación de los equipos técnicos, del equipo técnico de la comisión, que de manera profesional y responsable han apoyado en todo momento, cuidando la transparencia y la

rendición de cuentas, por ello, pido su consideración y no coincido en las publicaciones y los datos que se exhiben en las diversas plataformas digitales ajenas a las oficiales, cuyos datos carecen de validez y legalidad, así como del ejercicio y procedimiento parlamentario que solo genera confusión y especulaciones a las y los ciudadanos, así como a los servidores públicos, toda vez que el trabajo legislativo se desarrolla de manera pública y transparente en las comisiones y en este pleno, respetando las aportaciones siempre de las y los diputados, por lo que finalmente manifiesto que todo trabajo, así como toda información que no sea publicada de manera oficial, carece de veracidad, compañeras y compañeros diputados, quienes somos integrantes de la comisión hemos llevado a cabo todo un ejercicio a través de la comisión, y no coincido y difiero el que haya alguna persecución política, porque aquí no se trata de colores, aquí el tratamiento ha sido igual para todas y para todos, salvo que algún integrante de la comisión y de este pleno pues diga lo contrario respecto a que hemos llevado a cabo este procedimiento de manera totalmente transparente y en efecto la información es pública, cualquier persona, cualquier ciudadano puede hacer el ejercicio de los resultados de la de la evaluación de cada ente fiscalizado, compañero o Diputado Covarrubias, no coincido el que a hoy en este ejercicio sea un tema político la calificación de las cuentas públicas, toda vez que en la legislatura pasada fuiste integrante de la misma, yo fui Presidente Municipal y en esa legislatura, creo que no era un tema político, fuimos sometidos a la rendición de cuentas, en el ejercicio pasado se hizo el mismo procedimiento que el Órgano de Fiscalización entrega el informe de resultados al Congreso del Estado, este pleno aprueba las bases para llevar a cabo dicho procedimiento, y hoy quiero reconocer y resaltar el apoyo la decisión de la Comisión de Finanzas y de este Pleno para apoyar siempre en un marco de transparencia de rendición de cuentas y que no se permite en ningún momento que esto sea a discreción ni mucho menos se ha permitido que haya acá haya algún sesgo para algún ente público ni a favor ni a contra es un ejercicio totalmente transparente, es cuanto Diputada Presidenta. Enseguida con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión el resultado correcto de la votación es, trece votos a favor y cero en contra).**

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **diecisiete**

horas con **cuatro** minutos del día **diecisiete** de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.**

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO.

3. LECTURA DEL OFICIO LRG/63/2023 QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, INHERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA LAGUNA DE ACUITLAPILCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de agosto de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de agosto de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el**

que se expide la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Marcela González Castillo.

Secretaría, con el permiso de la mesa, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Presentes.** Quien suscribe, Diputada Marcela González Castillo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 de la Constitución Política de Tlaxcala, así como 9 fracción II y 10 apartado A, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Una de las características del Estado de Tlaxcala que debemos tener presente quienes tenemos el alto honor de ocupar un cargo público, es que nuestro Estado tiene una alta densidad poblacional, es decir, cuenta con un gran número de habitantes en relación a la superficie de su territorio. Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020, Tlaxcala ocupa el cuarto lugar entre las 32 Entidades federativas del país en habitantes por kilómetro cuadrado, siendo de 336 personas, superado solo por el Estado de Morelos, el Estado de México y la Ciudad de México. La relevancia de este dato es que el tema que nos ocupa de la presente iniciativa consiste en que cualquier actividad que tenga relación con garantizar el derecho humano a la vivienda debe normarse asegurando que el lugar en el que se resida se consiga con las mejores condiciones tanto económicas como de habitabilidad, independientemente de que si se trata de obtener una vivienda propia o arrendarla. Para lograr que las y los habitantes de Tlaxcala puedan acceder a una vivienda digna, en circunstancias de habitabilidad, accesibilidad, de tamaño suficiente, ubicación segura, y con que garantice los servicios necesarios como agua potable, energía eléctrica y saneamiento, es imprescindible que la regulación de quienes se dedican a ofertar vivienda de forma profesional se prueba la participación activa de las instituciones y

organismos relacionados con los bienes inmuebles. En este sentido la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Tlaxcala tendrá una intervención de la mayor relevancia, ya que además de contar con un Registro de Profesionales inmobiliarios, que posibilita el seguimiento para la capacitación y evaluación de los prestadores de servicios inmobiliarios. Atender el ordenamiento territorial del Estado es un tema de la mayor relevancia, ya que además de contar con una alta densidad poblacional, Tlaxcala ha aumentado considerablemente su población en los últimos años, esencialmente por el fenómeno de movilidad migratoria. De acuerdo con datos del INEGI, nuestro Estado entre los años 2015 a 2020, presentó una salida para vivir en otra Entidad federativa de 28,369 personas, de las cuales, de cada 100 pobladores, 32 se fueron a vivir a Puebla, 13 al Estado de México, 11 a la Ciudad de México, 6 a Hidalgo, y 5 a Veracruz de Ignacio de la Llave. La anterior cifra, en comparación con quienes llegaron a vivir a Tlaxcala en el periodo comprendido entre 2015 y 2020, siendo 41,063 personas; de cada 100 de ellas, 32 provienen de Puebla, 18 del Estado de México, 15 de la Ciudad de México, 7 de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4 del Estado de Hidalgo. Las cifras anteriores son significativas si tomamos en consideración, además, que Tlaxcala es la segunda Entidad federativa con menor territorio en la República Mexicana, lo que obliga a todas las autoridades a tomar medidas para un mejor ordenamiento del territorio, que tenga como resultado entre otros, que los habitantes de Tlaxcala podamos contar con una vivienda digna. Otro dato considerar en el apartamento de vivienda es la actual distribución poblacional, ya que Tlaxcala supera la Media Nacional de personas que habitan en zona urbana el 83% de la población vive en una zona urbana y el 17 habita en zona rural. Lo anterior obliga a contar con un marco jurídico que regule la actividad inmobiliaria para que quienes prestan este servicio, cuenten con capacitación suficiente en diversas materias como finanzas, de arrendamiento y urbanismo entre otras, con las que brinden a las y los ciudadanos una asesoría profesional, protegiendo por una parte el patrimonio de quienes realizan operaciones a través de agentes o empresas inmobiliarias, y por otro, el de los adquirentes o solicitantes de inmuebles para renta. Por lo anterior, se propone la creación del Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Tlaxcala, en el que, con la participación de servidores públicos, notarios, académicos y representantes de los profesionales inmobiliarios, fijen

directrices para que se garantice en las mejores condiciones la profesionalización de todas aquellas personas que se dediquen al giro inmobiliario en el estado. Una más de las finalidades de la presente Iniciativa es abatir el mercado informal de asesores inmobiliarios, quienes sin contar con una capacitación adecuada y sin ética alguna, ponen en riesgo el patrimonio de las personas usuarias de sus servicios. Esto, refuerza la necesidad de contar con el Registro Único de Profesionales Inmobiliarios para el Estado de Tlaxcala, que, de manera pública informe a las empresas o particulares, están capacitados para desempeñar la actividad. Además, a través del Registro, se dará seguimiento a su actuación para que los profesionales inmobiliarios brinden permanentemente asesoría profesional. Con la presente Iniciativa compuesta por Cuatro TÍTULOS, Ocho Capítulos, Dos Secciones, 52 Artículos y Tres ARTÍCULOS TRANSITORIOS, se regula la actividad de los profesionales inmobiliarios en el Estado de Tlaxcala, dando seguridad jurídica para todas las partes, estableciendo reglas claras coadyuvando con el ordenamiento urbano, se impulsa la capacitación y profesionalización de quienes prestan el servicio para mejor beneficio de su actividad y de quienes hacen uso del mismo. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura **al oficio LRG/63/2023 que presenta la Diputada Lorena Ruíz García, inherente a la integración del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**.

Secretaría, con su permiso Presidenta, **Oficio LRG/63/2023. Tlaxcala, Tlaxcala junio 28 de 2023. Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala**. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de La Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, hago de su conocimiento que con fecha 21 de junio del año 2023, presente mi renuncia como militante al Partido del Trabajo, consecuentemente a partir de esa fecha me separó oficialmente del grupo parlamentario del partido del trabajo de este Honorable Congreso, para hacer considerada como Diputada Independiente. Lo anterior para que proceda a emitir el Acuerdo correspondiente como lo establece la ley

en comento. Atentamente. **Diputada Lorena Ruiz García, Integrante de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala.** Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax., a 10 de agosto de 2023. **Oficio número: DIP.MAC/022/2023.** Asunto: el que se indica. **Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. PRESENTE.** Estimada Diputada, con fundamento lo dispuesto por los artículos 57, cuarto párrafo, y 58 de La Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Trabajo, para remitir el Escrito S/N, de fecha 20 de junio del año 2023, que dirige la Diputada Lorena Ruiz García al Licenciado Silvano Garay Ulloa, Comisionado Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, por medio del cual manifiesta lo siguiente: "Separarme de manera definitiva de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de esta LXIV del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, a fin de que proceda su trámite legislativo correspondiente. Sin más que agradecer le envío un cordial saludo. Agradeciendo la atención que sirva al presente. **ATENTAMENTE. Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador de Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**; es cuanto presidenta.

Presienta, gracias Diputado, del oficio que presenta la Diputada Lorena Ruíz García, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo por el que se **reforma** el Punto Primero del Acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual quedaron integrados los grupos parlamentarios y reconocidos los representantes de partidos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la Laguna de Acuitlapilco;** que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Secretaría, gracias Diputada Presidenta, buenos días, con el permiso de la mesa. A la Comisión que suscribe, le fue turnado el oficio número S.P. 0718/2023, que contiene la solicitud de la asociación por

el medio ambiente “Patos Verdes A. C. y todas las organizaciones de la Sociedad Civil, Vecinos y Activistas a favor de la Laguna de Acuitlapilco”, en el que solicitan la **Creación de una Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la supervisión y monitoreo en el proceso de restauración y conservación de la Laguna de Acuitlapilco**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracción XXVII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXVII, 38 fracciones I y VII, 62 Ter fracción 1, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a **la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los siguientes: **Resultandos. Primero.** Con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso la Secretaria Parlamentaria, turno a la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio al rubro citado. **Segundo**. En razón del turno dado a la iniciativa de mérito, la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebró sesión el día 14 de junio de 2023 en el Salón Verde del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, sitio al interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sesión en la que se analizó y discutió la solicitud de las asociaciones: Patos Verdes al Rescate A. C., Salvemos la Vida, Libélula viajera, Movimiento Solidario Tlaxcalteca, México Tierra Viva Mujeres Canabicas de Tlaxcala, Consejo de Cuencas del Río Balsas, Cooperativa de Pesca de Acuitlapilco, Vecinos Organizados de Tlacochcalco, Vecinos de Xiloxoxtla Unidos, Consejo Ambiental Ciudadano, Activistas Defensores, Colegio de Tlaxcala A. C.”; mismo que se sustenta en los siguientes: **Considerandos.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". II. Por consiguiente, este acto alude a la emisión de un acuerdo, ya que, se resuelve la petición expresa, en este caso, planteada por la solicitud de la asociación por el medio ambiente “Patos Verdes A. C. y todas las organizaciones de la Sociedad Civil, Vecinos y Activistas a favor de la Laguna de Acuitlapilco”. III. Como se señala, en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece qué cuerpos hídricos son considerados aguas nacionales. IV. En este orden de ideas, el cuidado de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se encuentran a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 9 párrafos XVII, XXI, XXXV, 113 párrafo II y V de la Ley de Aguas Nacionales. V. La laguna de Acuitlapilco es un vaso lacustre que, conforme a las disposiciones jurídicas anteriormente invocadas, es administrado y custodiado por la Comisión Nacional del Agua. Lo anterior involucra, entre otros aspectos, que su mantenimiento, la autorización de obras de conservación y la vigilancia de la no contaminación, corresponden a la citada CONAGUA. VI. Ahora bien, debe tomarse en cuenta que, en el ámbito local, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala es la instancia competente en materia de contaminación del agua, tal como puede verse en los artículos 73 fracciones I y II, 76 fracciones I, II, III, IX Y X de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala: VII. Por lo anterior, es importante establecer las competencias, dentro de las atribuciones jurídicas de las dependencias encargadas de la protección de la Laguna de Acuitlapilco, dentro del Marco Jurídico del Estado de Tlaxcala. La naturaleza jurídica de la laguna de Acuitlapilco corresponde a la de aguas propiedad de la Nación, en la que CONAGUA es la instancia responsable de administrar y custodiar la Laguna. En lo que corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado es competente para integrar y conducir los instrumentos necesarios para involucrar a distintos actores en el cuidado y la protección de los cuerpos de agua; denunciar sus fuentes de contaminación y promover la cultura del agua desde la participación ciudadana. VIII. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece la viabilidad para la creación de una comisión especial, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico, la cual se creara mediante Acuerdo, en el que se señalará su objeto, el número y nombre de las diputadas y los diputados integrantes que la conformarán, el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. El Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente. En virtud de los razonamientos vertidos dentro del Capítulo de Considerandos, siendo estos

objetivos coincidentes, esta Comisión procede a emitir el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracción XXVII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXVII, 38 fracciones I y VII, 62 Ter fracción 1, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en atención a los razonamientos vertidos en el Capítulo de Considerandos, el Congreso del Estado de Tlaxcala, acuerda constituir una **Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para Laguna de Acuitlapilco**. **SEGUNDO**. El objetivo específico de la Comisión Especial será: a) Solicitar informes pormenorizados a las dependencias competentes del proceso de restauración y conservación de la Laguna de Acuitlapilco; b) Informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación del Congreso del Estado, sobre la existencia, el objetivo y los alcances de esta comisión. **TERCERO**. Las facultades de la Comisión Especial serán: a) Solicitar la información que considere pertinente a los servidores públicos y a cualquier otro sujeto o ente de derecho público o privado cuyas actividades o información sean de utilidad para ayudar con el objetivo de la Comisión Especial. b) Comunicar a las instituciones y organizaciones involucrados, la información relativa al proceso de restauración y conservación de la Laguna de Acuitlapilco. c) Las demás que sean acordadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión Especial. **CUARTO**. Dicha Comisión estará integrada por las diputadas y los diputados, distribuidos de la siguiente manera: **Presidenta: Marcela González Castillo. Vocal: Diana Torrejón Rodríguez. Vocal: Leticia Martínez Cerón. Vocal: Lenin Calva Pérez.** La Comisión deberá instalarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. **QUINTO**. La Comisión Especial deberá aprobar un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de su objeto en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de su instalación. **SEXTO**. La Comisión Especial podrá, mediante acuerdo aprobado por la mayoría de sus integrantes, informar a la Junta de Coordinación y Concertación Política sobre algún asunto relevante que requiera ser atendido de manera extraordinaria. **SÉPTIMO**. La Comisión Especial deberá presentar a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación y Concertación Política, un informe final detallando sobre

los resultados de su gestión a más tardar en febrero de 2024, mes en que quedará extinta. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Verde del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diputada Marcela González Castillo.** Presidenta. **Diputada Diana Torrejón Rodríguez.** Vocal. **Diputada Leticia Martínez Cerón.** Vocal. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se

concede el uso de la palabra a las diputadas o al Diputado que deseen referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 18 DE AGOSTO DE 2023.

Oficio DOP/322/2023, que envía el Lic. Jesús Rolando Pérez Saavedra, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que remite a este Congreso copia certificada del título y cedula profesional, que acredita la preparación profesional de la Arq. Sury Yael Juárez García, que ostenta el cargo de Director de Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio IXT/PM/0182/2023, que envía el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, mediante el cual solicita a este Congreso los requerimientos para realizar el trámite de desincorporación de un predio propiedad del Municipio con el objetivo de ser donado a una institución educativa. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio PIX/TES/0165/2023, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, por el que presenta ante este Congreso la propuesta de tabla

de valores para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 104/2023.**

Oficio PMP/TLAX/DESPACHO/0439/2023, que envía la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, mediante el cual informa a este Congreso que por segunda ocasión el Síndico Municipal revocó la firma electrónica. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio TEP/SINDM/0234/2023, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, mediante el cual se desisten de la solicitud de desincorporación de vehículos, así mismo solicitan la devolución de los documentos y facturas que obran dentro del expediente parlamentario LXIII 317/2019. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio sin número que envían integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, a través del cual solicitan a este Congreso que el Municipio de Xaloztoc pueda ser considerado Capital del Estado por un día, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio MSLA/SM/2023/038, que envía Consuelo Cervantes Nava, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación y baja de unidades vehiculares propiedad del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio 002, que dirige Teresita Covarrubias Martínez, Síndico del Municipio de Nativitas, al Ing. Carlos García Sampedro, Presidente Municipal, por el que le presenta el Segundo Informe de Desempeño de la Sindicatura Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio PMT-SIN-203/2023, que envía la Lic. Amada Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolocholco, a los Integrantes del Ayuntamiento de Teolocholco, quien presenta informe anual de actividades del periodo comprendido de agosto de dos mil

veintidós a julio de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/248/2023, que dirige la C.P. Liliana Ixtlapale Guerra, Síndico del Municipio de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le presenta el informe anual de actividades correspondiente a la sindicatura Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/240/2023, que envía C.P. Liliana Ixtlapale Guerra, Síndico del Municipio de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien solicita que la cuenta pública del segundo trimestre de dos mil veintitrés, sea revisada, analizada y fiscalizada, así como las subsecuentes conforme a la Ley. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio TMA-217/2023, que dirige el M.A. José Nayart Sánchez Benítez, Tesorero del Municipio de Apizaco, a través del cual solicita a este Congreso autorizar la ampliación de los recursos económicos del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, para estar en condiciones de poder ejecutar la obra consistente en la construcción de tres biodigestores en la Comunidad de San Luis Apizaquito. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio BSC-01/2023, que envían integrantes de los comités de Hacienda y de Agua Potable, así como vecinos del del Barrio de San Cosme, Municipio de San Pablo del Monte, al C. Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal, quienes le solicitan la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos por el periodo comprendido del primero de septiembre del dos mil veintiuno al treinta de junio del dos mil veintitrés, la notificación correspondiente al Presidente de Comunidad la integración del Comité de Agua Potable, así como la entrega del carro compactador de basura. Enseguida, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca y la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **Presidente** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y a la de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige la Lcda. Erika Montiel Pérez, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por el que remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades del período comprendido del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio sin número que dirige el Lic. Julio Caporal Flores, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades del Comité Coordinador del período comprendido del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio S1/Com.Soc./, que envía el General de Brigada D.E.M. Santos Gerardo Soto, Comandante de la 23/a. Zona Militar, por el que solicita a este Congreso se materialice la ceremonia de inscripción de las letras de oro de la leyenda “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en el Recinto Legislativo del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Presidencia de la Comisión Permanente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Oficio CP2R2A.-2011.17, que dirige la Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite a este Congreso el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los congresos de Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, a visibilizar e incorporar en sus legislaciones correspondientes el delito de agresiones inferidas con ácido o sustancias similares, así como sus agravantes cuando se trate de actos predeterminados en contra de una mujer, imponiendo penas severas y contemplando la reparación de los daños causados a la víctima. **Presidente** dice, **túrnese a la comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio CP2R2A.-2008.28, que dirige la Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Congreso el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, México, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas a homologar sus leyes en materia de movilidad y seguridad vial conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Oficio CELSH/LXV/SSL-0233/2023, que envía el Maestro Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite copia del Acuerdo Económico para prevenir, atender y sancionar las redes de abuso sexual en las escuelas. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del escrito que dirige el Ing. Julio Medina Guillermo, Coordinador del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 134, extensión Ixtenco, al C. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, quien le solicita le informe la etapa administrativa en la que se encuentra el procedimiento de donación del predio denominado Conasupo, ente el Congreso del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice**, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Oficio SG/2745/2023, que dirigen los diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, quienes informan del nombramiento de dos miembros de la comisión Permanente del Segundo Año de Ejercicio legal. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH-LXV/25/2023, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, quien informa de la elección de la Diputación Permanente que

fungirá durante el Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular CELSH-LXV/26/2023, que envía el Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que hacen del conocimiento de la elección de los integrantes de la Directiva que presidieron los Trabajos del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirigen presidentas y presidentes de las noventa y cuatro comunidades del Estado de Tlaxcala que se rigen por sistemas normativos indígenas o comunitarios por los que hacen llegar un pronunciamiento en referencia a la iniciativa de la Ley de Aguas y Saneamiento del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 017/2023.**

Presidente, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y tres** minutos del día **dieciocho** de agosto del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de agosto de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **trece** minutos del día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Blanca Águila Lima,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista

de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, buenos días a todos los presentes, buenos días compañeras diputadas y compañeros diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, respecto a que sea la misma mesa directiva que funjo en la Sesión Extraordinaria Publica y Solemne, celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés las que presida esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que

rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con dieciocho minutos de este día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 18 de agosto de 2023**, a las **11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada,**

analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el **que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión

de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizabal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala**, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán**, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión

de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, número uno extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y las consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Buenos días a todos, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro trimestres de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 5.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 2 casos**: 4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 5 casos**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 47.8 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 37.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **80.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **80.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente

al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una extemporánea.: **4.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.5 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 5 casos: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 16.0 por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 63.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **79.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **79.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SAN JUAN HUACTZINCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Juan Huactzinco,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Juan Huactzinco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres

diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Gracias Diputada, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023HONORABLE ASAMBLEA.**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.6 por ciento sobre el gasto devengado; **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,**

incumplió en 10 casos; **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados; **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 75.0 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 21.8 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 8.8 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0.** Puntaje final: **76.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **76.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/.**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023.HONORABLE ASAMBLEA.**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 2.4 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 25.8 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por

ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 39.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 53.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **81.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **81.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica

nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lucas Tecopilco** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lucas Tecopilco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 13.9 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 11 casos: **3.0. IV. Casos de**

nepotismo, 1 caso y fue subsanado: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 6 casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 48.6 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 20.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 22.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **62.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **62.5, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SAN PABLO DEL MONTE	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de los cuatro trimestres cuenta pública, en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.7 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 caso: **4.0. IV. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** no se identificó ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 37.5 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 78.6 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100.0 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 29.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Puntaje final: **81.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **81.5** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE**

FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; **(nota: Se precisa que de acuerdo a los**

diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, quince votos a favor y cero en contra).

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez y la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** obtuvo los siguientes resultados: De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **89.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II.**

Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.2 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** el municipio cumplió con los procedimientos de adjudicación: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0**. **V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 3 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 60.7 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 62.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX**. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 49.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 36.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **89.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **89.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil

veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen

dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Ciudadana Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual**,** se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** obtuvo los siguientes resultados: De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **84.5** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. **I. Presentación de cuenta pública**, Dio cumplimiento con la entrega oportuna de las cuatro cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.5 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, No se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 2 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 87.0 por ciento del total emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 38.5 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **84.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **84.5** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Catarina Ayometla,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Catarina Ayometla,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OF.NO.OFS/2218/2023**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.7 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, No se identificó ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 76.2 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 70.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **85.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **85.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	PROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa**

Cruz Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo; **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.0 por ciento sobre el gasto devengado; **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 7 casos detectados; **3.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso, que fue subsanado; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 14 casos identificados; **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 63.0 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 53.2 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0.** Puntaje final: **80.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **80.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con

base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, obtuvo los siguientes resultados**: I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**. II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 23.9 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no

se detectó ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo**, 2 casos, que fueron subsanados: **5.0 V. Situaciones Fiscales Indebidas,** no se identificó ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** atendió el 16.7 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió el 15.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el 35.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Puntaje final: **68.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **68.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño**

patrimonial, 2.4 por ciento sobre el gasto devengado; **40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 1 caso**; 4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados; **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 50.0 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 53.7 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0 X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 8.8 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0.** Puntaje final: **83.00.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **83.00**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	PROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tenancingo**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tenancingo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Teolocholco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo; **5.00. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.4 por ciento sobre el gasto devengado; **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** no existió incumplimiento; **5.00. IV. Casos de nepotismo**, 3 casos identificados; **4.00.**

V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 5 casos identificados; **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 69.2 por ciento del total emitidas; **6.00. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 46.2 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0.** Puntaje final: **80.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **80.50**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	PROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Teolocholco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Teolocholco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** Incumplió en 1 caso: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, 1 caso no fue subsanado: **4.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 1 caso identificado**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 54.5 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración,** 77.8 por

ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 57.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 66.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 81.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **81.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	PROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil

veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2022,** se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de dos trimestres de la cuenta pública, en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 44.5 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 3 casos de incumplimiento: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 3 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** atendió el 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño**

patrimonial, atendió el 14.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el 22.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **61.5.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido **del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022,** se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de dos trimestres de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 8.0 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 caso de incumplimiento: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones** atendió el 53.3 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió el 27.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **67.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del **01 de enero al 30 de septiembre de 2022,** que representa el **61.5**, y del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2022** que representa el **67.5,** los cuales **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenas tardes a todos los presentes, ciudadanas, ciudadanos, medios de comunicación, con el permiso de la Presidenta de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, en primer lugar quiero hacer un reconocimiento a los miembros integrantes de la Comisión de Finanzas y a todos los diputados que han seguido esta fiscalización de las cuentas públicas y la aprobación de las mismas, en particular el trabajo de la comisión que cada uno, en el modo de sus posibilidades ha estado pendiente en esos trabajos de comisiones, que como tal nuestro reglamento marca y es una responsabilidad de nosotros como diputados. Siguiente, quisiera hacer alusión a la cuenta pública que se acaba de leer del Municipio de Tepeyanco y me permito leer lo siguiente: “La Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Honorable Congreso emitió el dictamen por el que se declara, revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, relativa al ejercicio fiscal 2022, dictamen mediante el cual se determinó REPROBAR la cuenta pública, respecto de dicho periodo; de la fiscalización realizada al Municipio, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil veintidós, Tepeyanco incumplió con la correcta aplicación de recursos por la cantidad de trece millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos, que representa el 44.5% de la cantidad total recibida. Y me permito hacer mención de algunos puntos en

particular, que llaman la atención, irregularidades detectadas, utilización de recursos en fines distintos a los autorizados, $2,991,303, pago de gastos en exceso, $2,661,719, pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción o aplicación de los fines del ente, $1,837,140, recursos públicos faltantes, $1,522,772, pagos de gastos improcedentes, $1,401,746, impuestos cuotas y derechos retenidos no enterados, $1,350,953.99, pagos de proveedores y prestadores de servicios y contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio, $699,631.41, recursos públicos otorgados no comprobados, $470,590, pagos a empresas no justificadas sus operaciones comerciales, $396,952 y otros hallazgos como son la utilización de recursos para préstamos personales, altos sueldos, faltante de bienes muebles, gastos pagados sin documentación comprobatoria, y volúmenes de obra pagados no ejecutados por la suma de más de 91 mil pesos. Asimismo, existen cumplimiento de la normatividad con presunta responsabilidad administrativa toda vez que se detectaron incumplimientos de diversos procesos altos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una responsabilidad de los servidores públicos que la autorizaron y ejecutaron como tal, es el incumplimiento a procedimientos de adjudicación de bienes y servicios por $770,407, el incumplimiento procedimientos de adjudicación directa de obra al 30 de junio del ejercicio fiscal 2022 por el orden de $3,587,867, al no presentar el acta de priorización de obras y acciones en atención a las prioridades de la demanda social, así como la evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes los montos recibidos en obra, acciones a realizar, así como en los costos de cada una su ubicación, metas y beneficiarios. En lo que respecta al cumplimiento de las observaciones, solamente se solventaron 12 de 71 observaciones emitidas, en el transcurso de pedido correspondiente a la auditoría financiera de la obra pública y desempeño, resulta vergonzoso e inaceptable la reprobación de la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, ya que esto evidencia las omisiones, excesos y abusos en la aplicación de los fondos públicos por parte de la Administración Municipal que se encuentra registrado hasta septiembre del año 2022. Y quiero poner un ejemplo para magnificar un poco o para ejemplificar un poco, perdón, el daño de que es causa el municipio de Tepeyanco, y por qué desde mi posición creo y comprendo que es una situación alarmante, hemos escuchado las cuentas públicas de los municipios de

Tlaxcala ,San Pablo Del Monte como por ejemplo, que con alrededor San Pablo Del Monte de 82,000 habitantes, Tlaxcala con 99,000 habitantes que son municipios de los más grandes del estado en particular, tienen un daño aproximadamente del 12 al 17%, Tepeyanco con 13,328 habitantes tiene un daño patrimonial de 43.5% que si nosotros hacemos la suma de lo devengado los cuatro primeros meses, que ya fueron calificados en el ejercicio pasado, donde no comprobaron siete millones de pesos y si sumamos lo que se ejerció hasta de enero a septiembre de del ejercicio 2022, dan la suma de solamente $22,406,590 pesos observados, a un presupuesto de 43 millones de pesos que recibió el municipio de agosto de 2021, a septiembre del 2022, eso es algo alarmante, es algo preocupante porque el daño patrimonial si lo comparamos con el número de habitantes que tiene Tepeyanco viene siendo en promedio de $1531 pesos por habitante, es el daño patrimonial que representa por cada uno de los habitantes de nuestro municipio y más preocupante es que el abuso que han cometido algunas autoridades, que en su momento la población les confirió esa responsabilidad, a mí me queda claro que confiamos y que creemos en las instituciones y que resultado de esas instituciones son las autoridades que nos representan en los municipios y en este pleno del Congreso, pero lo cierto también que muchas veces hay quien abusa de esa responsabilidad que se tiene, y quisiera nada más hacer mención del siguiente punto, en particular creo que la mayoría de los que estamos aquí sabemos qué es lo que pasó en el Municipio de Tepeyanco, lamentablemente el que está, la persona que estaba al frente falleció en los primeros días de octubre de del año pasado, pero también es de notar que alguien abusó de esa confianza y de esos momentos, de esas circunstancia tan penosa y lamentable como es el acaecimiento de la vida de una persona, de cualquier ser humano, alguien cobró un cheque el día seis de octubre del 2022, por casi medio millón de pesos, cuando el Presidente falleció al día siguiente, alguien se aprovechó de esas circunstancias, alguien abusó de la situación en la que se vivía, y que estaba pasando el Municipio de Tepeyanco, ahora, a nosotros nos queda esa responsabilidad y yo fui muy respetuoso desde el principio y dije que respetaría la voluntad de los ciudadanos de mi municipio, pero que levantaría la voz cuando se detectaran situaciones que pusieran el riesgo el presupuesto, como ahora con hechos con argumentos, con el trabajo que de la Comisión de Finanzas hizo, con el trabajo del Órgano de

Fiscalización se está comprobando. Y esto es alarmante. Tenemos que tener explicaciones, los ciudadanos de Tepeyanco se merecen una explicación, de qué pasó con ese recurso, qué pasó con esa cantidad millonaria de dinero que no fue aplicada de forma correcta en el municipio de Tepeyanco. Por qué Tepeyanco siendo un municipio pequeño tiene esa de daño patrimonial. No podemos pasar por alto este tema y pasar por alto también sería corrupción pasar por alto esta situación sería corromper, esto va el daño al patrimonio del municipio contra todos los habitantes de municipio de Tepeyanco, se tienen que esclarecer, necesitamos esclarecer las situaciones respecto al actual administración, me queda claro que la reprobación de su cuenta pública del mes de octubre a diciembre es consecuencia de ese mal manejo de los recursos, estuve analizando me queda claro que es el tema del ISR, que es un monto que de una u otra forma no representa lo que la actual administración aún tiene que demostrar que tomó las riendas de octubre hacia adelante y fueron evaluados de octubre a diciembre, pero lo cierto que previo a octubre el año anterior en ejercicio completo, insisto. de septiembre 2021 a octubre 2022, hay un daño patrimonial, el más grave de todo el estado en los municipios en Tepeyanco de más de 20 millones de pesos, necesitamos explicaciones y necesitamos también justicia por parte de las autoridades que les corresponde dar una explicación de qué es lo que pasó en Tepeyanco, hay autoridades, hay cabildo hay síndico, necesitamos que nos digan qué es lo que pasó en el municipio de Tepeyanco, es cuánto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a

la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Gracias, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.3 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 4 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, se identificaron 5 casos: **3.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 4 casos: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 27.6 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 76.9 por ciento del total emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 100 por ciento del total emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 58.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **78.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **78.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 15.8 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en **5** casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, 2 casos, no fueron subsanados: **4.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 12.1 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se realizaron observaciones: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** 11.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 14.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **58.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **58.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetlatlahuca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetlatlahuca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de

segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, Dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 17.9 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 10 de casos de incumplimiento: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** no se identificó ningún caso**: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 45.8 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones.: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 15.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 15.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **65.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **65.50. NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Martínez Cerón,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, y la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuentas públicas en tiempo; **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.3 por ciento sobre el gasto devengado; **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 4 casos; **4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 5 casos identificados; **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 60.9 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 83.3 por ciento del total de observaciones emitidas; **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se emitieron observaciones de este tipo; **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 48.7 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 78.6 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0.** Puntaje final: **82.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **82.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno

de Control del **Municipio de Tocatlán**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós;** enseguida asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz y la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Una disculpa, diputados, Presidente, con el permiso de la mesa Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la

Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.5 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron 3 casos de incumplimiento: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** se identificaron 4 casos**: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 57.6 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración,** 11.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 39.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 71.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **71.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano

de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta**

pública, cumplió con la entrega de sus 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 10.8 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 2 casos: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, 0 casos: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas,** no se identificaron casos: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. XI. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 17.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 35.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Puntaje final: **60.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **60.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de

Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con permiso de la mesa directiva, Ciudadana Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, simplemente quisiera comentar que con esto, el Pleno del Congreso, las diputadas y diputados, asumimos la responsabilidad del manejo y cuidado de los recursos de Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, es muy importante que se reconozca esta responsabilidad que el Congreso asumió, esta legislatura, para dar respuesta a los ciudadanos del Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, tenían claramente una deficiencia en el tema del manejo de los recursos, en el tema de los servicios, alumbrados, seguridad, entre algunos otros, y hoy el Congreso de forma responsable, por medio de la Comisión de Finanzas está haciendo lo propio, está actuando de forma congruente, por parte de Congreso creo que estamos cerrando esta responsabilidad de responderle, no solamente al pueblo de Xicohtzinco, sino al Estado con la fiscalización de las cuentas de forma responsable, prudente y sobre todo, con suma responsabilidad de lo que se está haciendo mal en algún momento, en algún municipio detectado, es cuanto Presidenta gracias.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo segundo** punto de la

Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 12.4 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 7 casos: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, 2 casos, que fueron subsanados: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas,** 5 casos identificados**: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 75.0 por ciento del total emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 22.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 28.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **56.50.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **56.50**, **NO** se ubica dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo; **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 12.8 por ciento sobre el gasto devengado; **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 9 casos; **3.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 10 casos; **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 50.0 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 73.3 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0; **0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 51.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 63.3 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0.** Puntaje final: **59.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **59.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zacatelco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo y forma; **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 5.2 por ciento sobre el gasto devengado; **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificó 1 caso; **4.0. IV. Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso; **5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** se identificaron 2 casos; **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 58.3 por ciento del total emitidas; **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas; **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no se emitieron observaciones; **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 42.3 por ciento del total de observaciones emitidas; **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 71.9 por ciento del total de observaciones emitidas; **6.0.** Puntaje final: **83.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **83.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, mi intervención es en razón de que con este dictamen estamos terminando y cumpliendo de manera satisfactoria con la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022, sin duda la rendición de cuentas es un tema sumamente importante, que requiere de mucha responsabilidad, honestidad y transparencia, este ejercicio de dictaminación de cuentas públicas nos permite identificar la evaluación de los entes fiscalizables y que es facultad de este Congreso. Recordemos que esta Soberanía cuenta con un Órgano Técnico que es el encargado de realizar las auditorías e identificar el ejercicio y destino de los recursos públicos, así como elaborar un informe de resultados y enviarlo a este Congreso. En días pasados, este pleno aprobó las bases que nos permitieron elaborar los dictámenes de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022. Hemos podido observar en esta evaluación ejercicios buenos, regulares y muy deficientes, quiero resaltar que todo este proceso se ha realizado de forma muy transparente, debo reconocer el trabajo y apoyo de mis compañeras y compañeros diputados, desde la Comisión de Finanzas, así como los que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, una legislatura que da muestra de responsabilidad, compromiso y lealtad con el pueblo de Tlaxcala. Una legislatura que conserva la etiqueta, el sello de transparencia y rendición de cuentas, y que no permite las viejas prácticas de corrupción, opacidad y una

calificación de cuentas públicas a discrecionalidad. Rechazo que un compañero Diputado pretenda descalificar el trabajo de las y los diputados, así como de todas las personas que han estado integradas en este proceso y más aún, que se diga que es una persecución política para detener aspiraciones políticas, eso es totalmente falso. Este ejercicio se ha realizado con transparencia, legalidad y suma responsabilidad. Y nuevamente rechazo que se diga que en este ejercicio hubo preferencias, decirles que aquí no se trató de grupos políticos, ni colores, si observamos que 16 cuentas públicas fueron reprobadas de ayuntamientos, dos dependencias y una comisión de agua potable, y como podemos observar, no se trata de tintes políticos y va más allá de querer venir a defender lo indefendible. Quiero resaltar el Artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que establece lo siguiente: “Las y los diputados están obligados a abstenerse de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, a sus parientes consanguíneos, en línea recta, sin limitación de grados, y a los colaterales dentro del cuarto grado, o de sociedades de las que formen parte, o de las que hayan formado parte”. Solicito a esta Soberanía analice los actos del compañero Diputado que el día de ayer intervino a favor de la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, y determine el posible apercibimiento, amonestación o en su caso una sanción toda vez que su intervención es en razón de defender intereses de un familiar, considero relevante comunicarles que el trabajo legítimo es el que sea desarrollado en este Congreso y consta, publicado en las páginas oficiales. Finalmente quiero aprovechar el uso de la voz para hacer un llamado enérgico a todos aquellos servidores públicos que tienen observaciones graves, así como los que tienen sus cuentas públicas reprobadas, a que corrijan y se apeguen al marco normativo y no hagan uso desmedido del erario, así como también solicito al Órgano de Fiscalización de seguimiento e inicie los procesos legales correspondientes, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **catorce** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticinco** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE LA SESIÓN DE PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS LETRAS DORADAS DE LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

5. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE ESTA LEGISLATURA.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de agosto de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de la Sesión de Pleno de este Congreso del Estado,**

para realizar la inscripción de las letras doradas de la leyenda "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR"; que presenta la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente.

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La que suscribe la Presidenta de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 53, fracciones I y VII, 83 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta la propuesta ante la Comisión Permanente del Congreso, para la integración de la Comisión Especial de diputados, encargada de la Sesión de Pleno de este Congreso del Estado, para realizar la inscripción de las letras doradas de la leyenda **"2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar",** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…"** II. En el diverso 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado textualmente establece: ***"Artículo 83.*** *La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la Comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente. Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la Comisión Permanente."* Del precepto legal transcrito se advierte la posibilidad de que este Poder Soberano Estatal conforme comisiones especiales, para la atención de asuntos específicos, cuando así se requiera. III. Con fecha 21 de febrero del año 2023, el Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena inscribir con

letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”; misma que se turnó a las Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. IV. Posteriormente la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de este Congreso del Estado, aprobó con fecha del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, el Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ordena inscribir con letras doradas en el muro de honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”. Mismo que fue leído en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del año en curso. V. De lo anterior se aprobó el decreto número **211** aprobado por el Pleno que a la letra dice: ***“ARTÍCULO ÚNICO.*** *con fundamento en los artículos 45, 47, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala,* ***ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.*** *El presente Decreto entrara en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *El Poder Legislativo celebrará sesión Solemne en la que se realice la develación de la letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.* ***AL EJECTIVO PARA QUE LO MANDE A PUBLICAR,*** *dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. firman Dip. Bladimir Zainos Flores.- Presidente, Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez.- Secretaria, y Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Secretaria.”* VI. Durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión permanente realizada el día dieciocho de

agosto de dos mil veintitrés, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso del Estado oficio remitido por el General de Brigada. D.E.M., Santos Gerardo Soto, Comandante de la 23/a. Zona Militar, por el que solicita a este Congreso del Estado se lleve a cabo sesión en Pleno de este Congreso para realizar la inscripción de las letras de oro de la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”. VII. Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número S.P. 1192/2023 de fecha 18 de agosto de del año en curso, suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de este Congreso, se turnó a la Presidencia de la Comisión Permanente y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención. VIII. En virtud de lo anterior y en apego a las facultades de este Congreso, por cuanto hace a nombrar Comisiones Especiales, la presidencia de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, presenta la siguiente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 53, fracciones I y VII, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 y 90 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se crea la Comisión Especial de diputados encargada de la Sesión de Pleno de este Congreso del Estado, para realizar la inscripción de las letras doradas de la leyenda “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”,** misma que queda integrada de la siguiente manera: **Presidenta: Dip. Reyna Flor Báez Lozano; Vocal: Dip. Bladimir Zainos Flores; Vocal: Dip. Fabricio Mena Rodríguez; SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Página Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. **Dip. Maribel León Cruz,** Presidenta; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 25 DE AGOSTO DE 2023.

Oficio PMP/TLAX/DESPACHO/0452/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés y PMP/TLAX/DESPACHO/0459/2023 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, recibidos los días veintitrés y veinticuatro de agosto del año en curso respectivamente, suscritos por la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, mediante los que informe de la destitución y/o desconocimiento por Acuerdo de Cabildo del Síndico Municipal Propietario de esa municipalidad y solicita la intervención de este Congreso a efecto de legitimar aquella determinación. **Presidenta** dice, **túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MDA/PDM/025/2023, que envía el Lic. Héctor Prisco Fernández, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien solicita señale día y hora para hacer entrega de la documentación que complemente a la solventación, de las observaciones del periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SMMJMMTLAX 07/29/2023, que dirige José Luis Mena Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a la C. Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal, a quien le solicita le proporcione personal capacitado para la revisión y validación de la cuenta pública. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión**

de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio S.M. 362/08/2023, que dirige la Profa. María Luisa Marina Aguilar López, Síndico del Municipio de Apizaco, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto de un inmueble, que corresponde al patrimonio municipal y estar en condiciones de transferir la propiedad a favor de la C. Josefina Hernández Sánchez. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio SM/43/2023, que envía María Edith Muñoz Martínez, Síndico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, por el que remite a este Congreso el informe anual de actividades. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT-SIND-141-18-08-2023, que envía el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal de aquel Municipio, quien le solicita convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo para dar conocimiento de la causa penal número 212/2022-7 atribuida a la Sindicatura. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio PTL/SIN/OI/76/2023, que dirige el Ing. Sergio Lima Hernández, Síndico del Municipio de Panotla, a través del cual solicita la intervención de este Congreso para que se revoque el acuerdo de Cabildo donde se solicita su destitución como Síndico Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MYT/PH/086/2023, que envía Alejandro Martínez Sánchez, Presidente de la Comunidad de Hualcaltzingo, Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal, quien le solicita la liberación de la ministración correspondiente al mes de agosto del dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio ST/URS/ZIM/SOL-079/08/2023, que dirige el Ing. Ignacio Hernández Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta

Municipal, mediante el cual le solicita la liberación de la ministración correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia de los oficios 167/2023/RGSIX-2, 168/2023/RGSIX-2, 169/2023/RGSIX-2, que dirige la Lic. Leonor Cabrera Pérez, Segunda Regidora del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita requiera al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que le sean entregados en breve los documentos por los cuales demostrar que ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo. **Presidenta** dice, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**.

Copia del oficio sin número que dirige Margarito Parra Muñoz, Tercer Regidor del Municipio de Tocatlán, al C. Ernesto Ismael Ponce Arredondo, quien le hace del conocimiento que ya se tomaron las medidas necesarias para hacer cumplir a la empresa responsable de ejecutar la obra denominada “Segunda Privada la Juventud” con los requerimientos que se establecieron en el expediente técnico. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

Oficio REG-05/008/2023, que envía la Lic. Sarai Carmona Serrano, Quinto Regidor del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual informa a este Congreso la situación jurídica que guarda el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio PMCT/0136/2023, que envía María Goretti Lina Flores Xelhuantzi, Tesorera del Municipio de El Carmen Tequexquitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le hace entrega de la información y documentación derivada de la auditoria de cumplimiento financiero y obra pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 1738, que dirige el Lic. Artemio Juan Nava Varela, Juez Familiar del Distrito Judicial de Juárez, a los integrantes del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, quien les solicita informen a ese Juzgado, el monto de la partida presupuestada que percibe el deudor

alimentario Antonio Romero Rodríguez, así como también proceda a retener el quince por ciento del sueldo y demás prestaciones. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SMA/DJ/209/2023, que envía Jeremy Martin Rocha Domínguez, Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso copia cotejada del mapa de límites territoriales del Municipio de Teolocholco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio CEDHT/P./442/2023, que dirige la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por el que informa que mediante oficio CEDHT/P/127/2023, presentó Iniciativa de adición del Capítulo III-BIS, al Título Sexto y reforma a los artículos 157 en sus fracciones III y V; y 240, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para dar cumplimiento a los artículos 68 fracción III y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/132/2023, que dirige la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta ante este Congreso propuestas para la integración del Programa Legislativo del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para dar cumplimiento a los artículos 68 fracción III y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Oficio PTSJ/1274/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como un último párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, e Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política,**

para dar cumplimiento a los artículos 68 fracción III y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Oficio SIPINNA-0198-2023, que dirige María Ana Bertha Mastranzo Corona, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal de Tlaxcala, mediante el cual solicita información para la elaboración del Diagnóstico Estatal de Situación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.**

Escrito que envía Manuel Angulo Guerrero, por el que solicita a este Congreso copia certificada del expediente parlamentario para erigirse el pueblo de La Magdalena Tlaltelulco como Municipio. **Presidenta** dice, **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Colonia Vacaciones Nueva, Colonia Guerrero, Colonia las Águilas, pertenecientes al Municipio de Tepeyanco, así como los Presidentes de Comunidad de San Marcos Jilotepec, San José de la Escandona, Santiago Xochimilco, la Caridad Cuaxonacuayo, Santa Rosa de Lima y San Juan Nepopualco, pertenecientes al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que presentan ante este Congreso pronunciamiento con referencia a la Iniciativa de la Ley de Aguas y Saneamiento del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 017/2023.**

Escrito que dirigen integrantes de la Unificación de Concesionarios del Estado de Tlaxcala A.C., a través del cual solicitan a este Congreso copia de la Propuesta de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Escrito que dirige Laura Hernández Pérez, a través del cual remite a este Congreso elementos de prueba que tienen que ver con la conducta y hechos irregulares del C. Óscar Murias Juárez, Expresidente Municipal de Nativitas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirigen los licenciados Luis Antonio Torres Osorno, Presidente y José Antonio Leal Bernal, Secretario de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional de Fuerza Izquierda Progresista, a través del cual presentan a este Congreso la propuesta de Iniciativa con

Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes en términos del artículo 54 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y Diputado que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y para desahogar el último punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria pública de la Comisión Permanente y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la última sesión ordinaria de la Comisión Permanente, y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del día **veinticinco** de agosto de dos mil veintitrés se clausura esta sesión y se cita a las diputadas y al Diputado, integrantes de la Comisión Permanente, para el día veintinueve de agosto del año en curso, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, para llevar a cabo la

clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día **veintinueve** de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima

Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Lenin Calva Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

Buenos días, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública se somete a votación, quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa

Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con catorce minutos de este día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 27 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 29 de agosto de 2023, a las 10:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2023. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de agosto de 2023. Dip. Maribel León Cruz Presidenta.**

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, que comprenderá del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que se pide a las diputadas y a los diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, se pide a las diputadas secretarias procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Ciudadana Presidenta el resultado de la votación de la fórmula es el siguiente: **Veinticuatro** votos: Para Presidente a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo;** para Vicepresidente al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca;** para Primera Secretaria a la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez;** para Segundo Secretario al Ciudadano **Diputado Jorge Caballero Román;** para Primera Prosecretaria a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero;** para Segunda Prosecretaria a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

Presidenta, de acuerdo con el cómputo efectuado, para presidir la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil veintitrés, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se declaran: Como Presidenta a la Diputada Mónica Sánchez Angulo; como Vicepresidente al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; como Primera Secretaria a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; como Segundo Secretario al Diputado Jorge Caballero Román; como Primera Prosecretaria a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; como Segunda Prosecretaria a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación; asimismo lo comunique a las legislaturas

de los estados, a los organismos autónomos y a los sesenta ayuntamientos del Estado, para su debido conocimiento.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie: siendo las **diez** horas con **veinticinco** minutos del día **veintinueve** de agosto de dos mil veintitrés, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para el día treinta de agosto del año en curso, a las diez horas para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y declarar la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión de clausura de la comisión permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de **agosto** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintinueve** minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como secretarios los diputados **Miguel Ángel Caballero Yonca** y **Diana Torrejón Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y al Diputado integrantes de la

Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 29 de agosto de 2023**, al término de la Sesión Extraordinaria Pública del Pleno, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de agosto de 2023. Dip. Maribel León Cruz, Presidenta**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, antes de llevar a cabo la clausura de este periodo, la Presidencia de la Comisión Permanente se permite presentar el informe de las actividades que se realizaron durante el Segundo Periodo de Receso del segundo año de ejercicio legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Con el permiso de la mesa, saludo con respeto y aprecio a mis compañeras diputadas y Diputado, a los medios de comunicación y al público presente, y a las personas que nos siguen por las diferentes plataformas digitales. El día de hoy culminan las actividades de esta comisión permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura que inició actividades el día 31 de mayo del año en curso, con gran sentido de servicio desde el primer momento. Esta comisión se abocó a atender los asuntos pendientes y en turno, que el mismo que hacer legislativo al servicio de la ciudadanía demande, hago un reconocimiento al trabajo disponibilidad y responsabilidad que han tenido mis compañeras y compañeros diputados Diana Torrejón Rodríguez, Miguel Ángel Caballero Yonca y María Guillermina Loaiza Cortero, agradezco la confianza depositada en mi persona para poder presidir los trabajos que la ley me faculta en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente, ha sido un gusto y orgullo poder dirigir los trabajos y actividades que durante este periodo de receso hemos llevado a cabo, teniendo siempre en mente la continuidad de las labores legislativas, priorizando la comunicación y coordinación con la Diputada Presidenta, Integrante de la Comisión y de la Junta de Coordinación y Concertación Política y los directores de los órganos técnico administrativos, a ellos también mi reconocimiento y gratitud. A continuación, presentaré un resumen de las actividades realizadas por esta mesa directiva de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. En el periodo comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto del año 2023, se llevaron a cabo un total de 18 sesiones, 13 ordinarias y 5

extraordinarias, quedando todas atendidas en tiempo y forma. Así mismo se aperturaron 30 nuevos Expedientes Parlamentarios, 10 de ellos quedando concluidos, cabe mencionar que, dentro de los expedientes concluidos, 8 de ellos son correspondientes a las cuentas públicas de los entes fiscalizables del ejercicio 2022, donde se generaron un total de 108 acuerdos aprobados por el Pleno. Mi reconocimiento y agradecimiento a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y a todas las diputadas y diputados que asistieron para el desahogo de los dictámenes correspondientes. En ese mismo orden de ideas se dio seguimiento a 15 expedientes parlamentarios, mediante acuerdo previo se crearon cuatro comisiones especiales de diputados de las cuales se recibieron tres informes correspondientes. Por otra parte a través de la aprobación por parte del Pleno de este Congreso Local se aprobó la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de fiscalización, identificada con el Decreto 236, y también mencionar la aprobación del Decreto 235 por el que se autorizó la distribución de los recursos excedentes o decrecientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y desde luego la notificación puntual a los entes respectivos, así como a los municipios. En materia jurídica, como representante legal del Congreso del Estado, a la fecha de esta sesión se atendieron en su totalidad los recursos legales correspondientes. Se recibieron de manera oficial y protocolaria el Segundo Informe de Actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como también el Informe Anual de Actividades del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, de igual manera en acto protocolario en el salón rojo de este recinto legislativo, se recibió el Informe de los Contenidos de Participación en el XII Parlamento Infantil, con sede en la Cámara de Diputados Federal, en esta ocasión con la participación de tres legisladoras infantiles representando al Estado de Tlaxcala. La suscrita, en mi carácter de representante de este Poder Legislativo a 34 eventos oficiales en los que preponderé dejar en alto la presencia institucional del Poder Legislativo. Hoy concluye la encomienda de esta Comisión Permanente, quedando satisfecha por el trabajo realizado y dejando garantías para que el trabajo de este Poder Legislativo continúe sin contratiempos. Finalmente quiero desear éxito en los trabajos y decisiones por venir para la próxima mesa directiva y al mismo tiempo culminar a mis compañeras diputadas y compañeros diputados a redoblar esfuerzos para cumplir con la encomienda que la

ciudadanía nos confirió. Muchas gracias. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Siendo las diez horas con treinta y seis minutos, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, clausura hoy veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, su Segundo Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal”.** Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie, siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.